



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 24 de Octubre de 2008

Número 4.785

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.357.- EMVICESA.- Ampliación de cuantía en subvención concedida para Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.330.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.331.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.333.- Notificación a D. Iman Aloumari, relativa a la declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en calle Jáudenes, n.º 14, y orden de desalojo de personas y enseres del citado inmueble (expte. 8803/2008).

2.334.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Pozo Rayo, n.º 13, a instancias de D.ª Dolores Gastón Deogracia, para ejercer la actividad de bar.

2.335.- Notificación a D. Hicram Abdeslam Ahmed, relativa a la orden de demolición de la vivienda sita en calle Tetuán, n.º 46 (expte. 5945/95).

2.336.- Relación de concesiones de ayudas a asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios, para el año 2008.

2.358.- Notificación a Pub Divine, relativa al expediente sancionador por carecer uno de sus empleados de certificado de formación de manipulador de alimentos.

2.359.- Notificación a Pub Divine, relativa al expediente sancionador por carecer sus empleados del certificado de formación de manipulador de alimentos.

2.360.- Notificación a Pub Divine, relativa al expediente sancionador por carecer sus empleados del certificado de formación de manipulación de alimentos.

2.361.- Notificación a Pub Divine, relativa al expediente sancionador por carecer sus empleados del certificado de formación de manipulador de alimentos.

2.362.- Notificación a Pub El Sitio, relativa al expediente sancionador por carecer uno de sus empleados del certificado de formación de manipulador de alimentos.

2.363.- Notificación a Cafetería Almina, relativa al expediente sancionador por diferentes infracciones.

2.370.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, tema 1.68 a través del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria).

2.371.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, tema 1.63 a través del P.O. 2007-2013 (3.ª Convocatoria).

2.372.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, tema 1.63 a través del P.O. 2007-2013 (3.ª Convocatoria).

2.373.- PROCESA.- Información pública de la concesión de solicitud de prórroga para la justificación de la concesión de ayuda, a D. Antonio Luis Fernández Cabreja.

2.375.- Notificación al propietario desconocido de la parcela 235, relativa al expediente de realización de obras sin licencia en la citada parcela (expte. 35071/2008).

2.376.- Notificación a D.^a Malika Amar Dadi, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo del expediente 61683/2007.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.346.- Notificación a D. Salvador Algava Quero, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.347.- Notificación a D. Cristian Galán Contreras, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.348.- Notificación a D. Abdeslam Abdel Lah Lahsen, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación de Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.367.- Notificación a D. Ahmed Laarbi Muhad y a D. Rachid Mohamed Abdeslam, en expedientes SAN512008134SC y SAN512008120SC, respectivamente.

2.368.- Notificación a D.^a Samira Mohamed Mohamed y a D. Hichan Ziani, en expedientes SAN512008194SC y SAN512008211SC, respectivamente.

2.369.- Notificación a D. Mohamed Amar Mosthar, relativa a la subsanación de error en el oficio sobre el expediente de recuperación posesoria.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.345.- Notificación a Hufama Ceuta, S. L., y a Fidelco Internacional, relativa a deudas a la Seguridad Social.

2.352.- U.R.E.- Notificación a D.^a Fatoma Mohamed Mohamed y a D. Mustafa Mohamed Hamadi, relativa a embargo de bienes inmuebles.

2.356.- U.R.E.- Notificación a D.^a María Dolores Lozano Castellón, relativa a ampliación de embargo de bienes inmuebles.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.332.- Citación al representante legal de la empresa Dam. Sdad. Cop. Andaluza, en Demanda 189/2008.

2.353.- Citación a Drappo S.A. Material Construcción, en Demanda 417/2008.

2.354.- Citación a Drappo S. A. Material Construcción, en Demanda 415/2008.

2.355.- Citación a Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, S.L., en Demanda 385/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.350.- Notificación a D.^a M.^a Rosa Escobar Cabrera, en Juicio de Faltas 78/2007.

2.351.- Notificación a D. Mohamed Karim Hayad Chaib, en Juicio de Faltas 330/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

2.349.- Requerimiento a D. Mounir Azaiza, en Ejecutoria 42/2008.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.337.- PROCESA.- Adjudicación a Abyla del Estrecho Construcciones, S. L., de las obras contenidas en el proyecto de «Remodelación de parterres y colocación de barandillas en Barriada Príncipe Felipe», en expte. 130/08.

2.338.- PROCESA.- adjudicación a Karima Construcciones Ceuta, SLU, de las obras contenidas en el proyecto de «Acondicionamiento de Plaza Juan de Juanes en la Bda. O'Donnell», en expte. 122/08.

2.339.- PROCESA.- Adjudicación a Márquez Servicios Auxiliares, SLU, de las obras contenidas en el proyecto de «Acondicionamiento de acceso a las Murallas Reales», en expte. 121/08.

2.340.- PROCESA.- Adjudicación a Ingeniería Idom Internacional, S. A., de la consultoría y asistencia técnica relativa al seguimiento y control de las obras que se ejecutan en la Manzana del Revellín de Ceuta, en expte. 116/2008.

2.341.- PROCESA.- Adjudicación a Corsan-Corviam Construcción, S. A., de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación de Acerados y acondicionamiento de la plazoleta Glorieta del Teniente Reinoso», en expte. 91/08.

2.342.- PROCESA.- Adjudicación a Construcciones, Servicios y Mantenimiento Conserman, S. L., de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación de Acerados y acondicionamiento de la plazoleta Glorieta del Teniente Reinoso», en expte. 77/08.

2.343.- PROCESA.- Adjudicación a Abyla del Estrecho y Construcciones, S. L., de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación de pavimentos en Calle Joaquín Sorolla», en expte. 15/08.

2.344.- PROCESA.- Adjudicación a Abyla del Estrecho y Construcciones, S. L., de las obras contenidas en el proyecto «Adecuación de escaleras desde Real 90 a Canalejas», en expte. 12/08.

2.364.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de transporte escolar para alumnos de diversos centros docentes de la Ciudad, en relación con actividades educativas de la guía «Ceuta te enseña», en expte. 139/08.

2.366.- Adjudicación a Academia Premier Ceuta, SLU, por los servicios propios de un Monitor de Carpintería en el centro de menores «Punta Blanca», en expte. 103/08.

2.374.- AMGEVICESA.- Devolución de fianza a D. Rafael Montes López por la codirección de obras para la ejecución de la estructura del aparcamiento subterráneo, sito en Jardines del Capitán Ramos (Plaza de los Reyes), en Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.330.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 6 de Octubre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
257644	ABDEL-LAH HASSAN AMAL	45080657J	30 6 2008	30,00	CIR 93
257698	ABDELKADER ABDESELAM AIXA	45093983E	21 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257792	ABDERRAHAMAN MOHAMED ISMAEL	45091056Q	24 7 2008	60,00	CIR 91 2A
258383	ABDESELAM AHMED AHMED	45067699G	18 8 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257760	ABDESELAM AHMED HASMAN	45099481T	30 7 2008	60,00	CIR 145 1 1A
258307	ABDESELAM MOHAMED SUFIAN	45113393C	5 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258167	ABGAR MOUSTAPHA	X3693240S	6 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
257949	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	30 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258173	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	45061526H	6 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258139	ACOSTA GONZALEZ REMEDIOS	45059622T	4 7 2008	90,00	CIR 154 2A
257925	ACOSTA ROMERO LUIS	08756474Y	25 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257414	AHMED ABDELKADER MOHAMED	45091309Q	9 7 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258231	AHMED ABDELKADER NISRIN	45088518P	9 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257283	AHMED AHMED MOHAMED	45082611N	2 7 2008	90,00	CIR 94 2 1K
257339	AHMED ALI MERIEM	45111725P	2 4 2008	300,00	CIR 91 2 2
258144	AHMED ARGAZ MOHAMED	X2916342B	3 8 2008	60,00	CIR 171 1A
257603	AHMED HOSSAIN MOHAMED	45115002L	18 7 2008	30,00	CIR 93
257448	AHMED MOHAMED MOHAMED	45096160Z	8 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
258241	AHMED MOHAMED MUSA	45092790W	6 8 2008	60,00	CIR 171 1A
257477	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	10 7 2008	150,00	CIR 118 1 2A
257552	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	10 7 2008	450,00	CIR 31 2A
257716	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	10 7 2008	450,00	CIR 41 1 3A
257726	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	10 7 2008	150,00	CIR 143 1 2A
258115	AHMED MOHAMED TARIK	45081007H	6 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258255	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R	7 8 2008	150,00	CIR 94 2 1I
257506	AHMED MOHAMED MOHA NAIMA	45079244A	14 6 2008	150,00	CIR 94 2 1A
257858	AJUELOS ISRAEL LEON	45072418P	21 7 2008	60,00	CIR 171 1A
257967	AL-LAL LEHAUI BADIA	45083299X	16 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257693	AL-LAL MOHAMED MOHAMED NAY.	45083941P	20 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257694	AL-LAL MOHAMED MOHAMED NAY.	45083941P	20 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257933	ALAMI AHMED MUSTAFA	45084804C	23 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257495	AMAR MOHAMED MOHAMED	45099666R	14 6 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257978	AMAR MOHAMED MOHAMED	45099666R	19 7 2008	60,00	CIR 91 2A
257864	AMRAPURSL	B11954906	28 7 2008	42,00	CIR 171 1A
257445	ANTON GONZALEZ MARIA JESUS	31240315J	3 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257945	AREVALO FERNANDEZ MARIANO	12186013S	21 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257854	ATENCIA PEREZ JOSE MIGUEL	45111296Q	30 7 2008	60,00	CIR 171 1A
258116	BACHIR MOHAMED YAMINA	45084998F	16 7 2008	90,00	CIR 94 2 1K
257365	BANDERA BACCEGHIN FCO.JAVIER	45071132X	17 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257373	BARRANCO DEL MORAL JOSE	45057054P	14 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257922	BEGAMISOSA	A11903093	29 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257678	BELHADDAD ABDELHAK	X2143509R	16 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257856	BELMONTE FERNANDEZ JOSE ANTONIO	77300536C	26 7 2008	60,00	CIR 171 1A
257765	BERMUDEZ MENA JUAN MANUEL	45106788Q	24 7 2008	300,00	CIR 91 2 2
258285	BERROCAL DUAS M. ANGELES	45094594N	8 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
258304	BLASCO MARTINEZ ALVARO	45103419M	1 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258379	BORREGO GALAN MIGUEL ANGEL	45080333B	16 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257598	BURGOS SANCHEZ MANUEL.C.	45065770F	2 7 2008	30,00	CIR 93
258146	CABANILLAS RUBIO JOSE	31183500P	30 7 2008	60,00	CIR 171 1A
257862	CALDERON HERNANDEZ JOSE MARIA	45060030V	25 7 2008	60,00	CIR 171 1A
258161	CALVO PLEGUEZUELO SERGIO	45090629A	8 8 2008	60,00	CIR 171 1A
258172	CAMARA CONTRERAS JOSE MANUEL	78036950C	6 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257838	CANTON ALMANZAN MIGUEL ANGEL	45111438C	28 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256992	CAÑESTRO MORALES YOLANDA	45079839T	27 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257558	CARMONA FERNANDEZ SILVIA	45108921X	8 7 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258313	CEUTAMATIC SA	A11905270	8 8 2008	90,00	CIR 154 2A
257507	CHAIB MOHAMED ABDEL MALIK	45063722Y	14 6 2008	150,00	CIR 94 2 1A
257471	CHAIRI MOHAMED	X1633991W	11 7 2008	60,00	CIR 171 1A
258171	CHAIRI CHAIRI MOHAMED	45058756P	6 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258008	CHAVES LOPEZ JORGE DAMIAN	45080106Z	25 7 2008	90,00	CIR 94 2 1K
257987	CHAVES ROS M. ANGELES	45072875M	1 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257676	CIMENCOF CEUTASLU	B51020063	17 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257540	COLERA JIMENEZ MARIA CARMEN	45027900H	15 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257938	COLERA JIMENE MARIA CARMEN	45027900H	14 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257684	CONSTRUMAR CEUTASL	B11962537	21 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257648	CONTRATAS EUROCEUTASL	B11957636	9 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258152	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	7 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257607	CONTRERAS HIDALGO SANDRA	45104086M	17 7 2008	120,00	CIR 94 1 3C
258196	DE COZAR MARTIN MARIA CARMEN	45059949M	7 8 2008	150,00	CIR 143 1 2A
258035	DIAZ MARTIN RICARDO	45107161K	31 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258333	DIAZ PEDROTE FCO. JAVIER	31860387M	13 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257997	DOUAS RAIS MOHAMED	X4801713A	28 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258101	DURAN RODRIGUEZ JESUS	45062867W	6 8 2008	450,00	CIR 37 1 2B
257363	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	15 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257367	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	14 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257413	EL MAAZOUZI MOHAMED	X0600162T	25 6 2008	150,00	CIR 94 2 1I
256932	ENRIQUE MARTIN JOSE	45066852P	24 6 2008	90,00	CIR 94 2 1J
258315	ESPINOSA CONTABILIDAD SL	B59801910	8 8 2008	90,00	CIR 154 2A
257775	ESPINOSA MENA ARMANDO JUAN	45041614R	30 7 2008	120,00	CIR 94 1 3C
257973	FAS ROJO DAVID	53055095Y	22 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258608	FERNANDEZ AHUMADA JOSE	45111198X	23 8 2008	450,00	CIR 43 2 2A
257724	FERNANDEZ LEON ADOLFO	45110318G	11 7 2008	60,00	CIR 171 1B
257998	FERNANDEZ LEON ADOLFO	45110318G	29 7 2008	70,00	CIR 152 2B
258348	FERNANDEZ PRADA M. SOLEDAD	45084954D	12 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258015	GARCÉS TERRON ANGEL	45061351G	31 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257275	GARCIA BARCELO MERCEDES	45042975M	1 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257954	GARCIA JIMENEZ FCO. JAVIER	45070795H	8 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258242	GARCIA-TORREARTAMENDI MARIA AFRICA	45043424V	9 8 2008	60,00	CIR 171 1A
257536	GOMEZ ROVIRA FCO. JAVIER	45086919L	11 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257597	GONZALEZ MARTIN JUAN	45034150N	2 7 2008	30,00	CIR 93
257892	GONZALEZ MIAJA ANSELMO	45103208R	23 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257950	GONZALEZ RIVERO MANUEL	45073042B	8 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257526	GRACIA RODRIGUEZ MARIA	47044362R	9 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258208	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL B	51008290	9 8 2008	90,00	CIR 94 2 1J
258247	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	30 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257948	GUERRERO MESA MANUEL	45016524G	30 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257508	GUTIERREZ GUERRERO ENRIQUE	45059960Q	14 6 2008	150,00	CIR 94 2 1A
257919	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	25 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258017	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	29 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258360	GUTIERREZ VERA ORLANDO	45085691X	12 8 2008	90,00	CIR 154 2A
258204	HADU MOHAMED ABDELKADER	45075185S	8 8 2008	90,00	CIR 154 2A
257763	Haidor MOHAMED AHMED	45115127Y	23 7 2008	300,00	CIR 91 2 2
257657	HAMADI AMAR ASESORES SL	B51005189	21 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257480	HAMED CHAIB TAREK	45108312E	15 7 2008	150,00	CIR 118 1 2A
257532	HAMED HOSSAIN SUSI FATIHA	45085593G	25 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257718	HAMIDO AMAR MOHAMED SAID	45093599Y	10 7 2008	60,00	CIR 171 1B
258235	HAMIDO MOHAMED HAMIDO	45078026G	8 8 2008	60,00	CIR 171 1A
258324	HAMIDO MOHAMED MOHAMED RAB.	45076975B	12 8 2008	60,00	CIR 171 1A
257444	HEREDIA REYES FCO. MANUEL	45102216K	9 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
257917	HEREDIA RUIZ MANUEL JESUS	45105850K	30 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257849	HILALI YASSIN	X5430885X	21 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258077	HOSSAIN AMAR RAAMLA	45088725P	5 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258249	HOSSAIN MOHAMED MOHAMEDSUF.	45078339H	11 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258120	HOYOS LACAL SERGIO	45104089P	3 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258244	HUMUISA MDAOUAR AMAR	45122550T	11 8 2008	60,00	CIR 171 1A
257887	INSTALACION.YMONTAJES ELECT.SAN.SA	A28010478	22 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257776	JALIFI ALI AIXA	45090568B	26 7 2008	120,00	CIR 94 1 3C
257889	JARAMILLO MARTIN ISMAEL	45100532Q	25 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257497	JIMENEZ CARMONA MARIA LUISA	45080809G	29 6 2008	60,00	CIR 92 2 1A
257774	JIMENEZ CARMONA MARIA LUISA	45080809G	30 7 2008	120,00	CIR 94 1 3C
257773	JIMENEZ LEON CECILIA	45073057A	23 7 2008	150,00	CIR 65 1 2A
257660	JIMENEZ MARTINEZ MANUEL	08710936P	9 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258160	JIMENEZ SALMERON MARIALUZ	19845061V	7 8 2008	60,00	CIR 171 1A
257934	LAREINA CEUTASL	B51005114	2 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258297	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	8 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
257810	LAYASI TAIEB RIDUAN	45082332D	22 7 2008	150,00	CIR 94 2 1I
257599	LEON BETEGON ESPERANZA	45107426X	4 7 2008	30,00	CIR 93
258632	LEON GARCIA NOELIA	45112453T	30 7 2008	30,00	CIR 93
258170	LESAR UTMAN	X4882657X	6 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257601	LLANZON GEMA MARIA TERESA	45061646T	16 7 2008	30,00	CIR 93
257829	LLORENTE PECINO MARIANO ANG	45071557K	19 7 2008	150,00	CIR 118 1 2A
257882	LOPEZ RAMOS FCO.JOSE	45076223H	28 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257959	LOPEZ SANCHEZ FCO.JAVIER	34024310L	15 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257732	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	19 7 2008	90,00	CIR 154 2A
258252	LOPEZ VALENTIN JUAN CARLOS	45066360E	8 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258011	MARTIN GOMEZ FERNANDO	45073831H	2 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258190	MARTIN TORRES JOSE LUIS	45102083A	5 8 2008	150,00	CIR 78 1 1B
257767	MARTINEZ ALVAREZ JOSE	45063314N	24 7 2008	300,00	CIR 91 2 2
257650	MARTINEZ DIAZ MARIANO	45095351X	10 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257352	MATEO LUNA FRANCISCO	45103353P	6 4 2008	100,00	CIR 52 1 2A
258199	MEHAND MOHAMED MOHAMED	45083595F	9 8 2008	120,00	CIR 94 1 3C
258169	MENA GONZALEZ JOSE MANUEL	45067688Q	6 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257818	MENA SEDEÑO MIGUEL A.	45067836A	24 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257697	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	21 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257821	MOHAMED ABDESELAM	45083804D	7 7 2008	150,00	CIR 118 1 2C
258078	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	5 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257868	MOHAMED AHMED FAISAL	45078562B	23 7 2008	60,00	CIR 171 1A
257651	MOHAMED AHMED MOHAMED	45084236G	10 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257705	MOHAMED AHMED SOHORA	45072864V	9 7 2008	150,00	CIR 146 1 1A
258259	MOHAMED ALLAL NORDIN	45111410S	9 8 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258380	MOHAMED ALLAL NORDIN	45111410S	12 8 2008	150,00	CIR 94 2 1I
257902	MOHAMED AL-LAL DELAR	45113105P	23 7 2008	90,00	CIR 154 2A
257655	MOHAMED AMAR BAHHA	45081460B	17 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257872	MOHAMED ARGAS MUSTAFA	45084121G	31 7 2008	60,00	CIR 171 1A
258018	MOHAMED ARGAS MUSTAFA	45084121G	1 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257861	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45072877F	27 7 2008	60,00	CIR 171 1A
258003	MOHAMED DRIS NADIA	45078340L	1 8 2008	300,00	CIR 91 2 2
257427	MOHAMED HAMED HAMED	45055254W	3 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257855	MOHAMED HAMIDO MOHAMED	45090229V	28 7 2008	60,00	CIR 171 1A
258014	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	30 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258140	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	4 7 2008	90,00	CIR 154 2A
258376	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	10 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257457	MOHAMED HOSSAIN SAIDA	45074960C	17 7 2008	60,00	CIR 171 1A
257921	MOHAMED ISMDER ABDELKADER	45083357	29 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258195	MOHAMED MOHAMED FATIMASOHR	45109465W	6 8 2008	60,00	CIR 21 1A
258237	MOHAMED MOHAMED FATIMASOHR	45109465W	8 8 2008	60,00	CIR 171 1A
258176	MOHAMED MOHAMED HANAN	45089103H	7 8 2008	150,00	CIR 117 1 2A
257900	MOHAMED MOHAMED ISMAEL	45118741D	7 3 2008	300,00	CIR 31 2B
257464	MOHAMED MOHAMED KARIMA	45094132X	15 7 2008	60,00	CIR 171 1A
258245	MOHAMED MUSA ERHIMO	45081318F	8 8 2008	60,00	CIR 171 1A
257839	MONTERO AVALOS RAFAEL	45092154X	28 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258133	MORALES LARRAZABAL ELOY	45085294G	28 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
257846	MORILLA VALLECILLO ANAMARIA	45059402X	21 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258262	MORON LOPEZ ALFONSO SEB.	45076680S	8 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258029	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	1 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258069	MOTORCANSL	B35018548	4 8 2008	90,00	CIR 154 2A
257408	MUÑOZ OLVERA JAVIER RAMON	45087481Y	7 7 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258135	MUÑOZ PEREZ RAFAEL	45065334P	25 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258214	MURCIANO SULTAN SAMUEL	45271439X	8 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258080	MUSTAFA ABDESELAN NISRIN	45080155V	6 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258243	MUSTAFA HAMADI ABDELUAHEB	45081241E	9 8 2008	60,00	CIR 171 1A
257646	MUSTAFA MOHAMED MUHSSIN	45102117Z	10 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258310	NALI YOUSSEF	X3138365S	10 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257409	NAVAS RUIZ-CONEJO JUANMANUEL	45069944H	11 7 2008	150,00	CIR 94 2 1I
257993	NAVAS RUIZ-CONEJO JUANMANUEL	45069944H	28 7 2008	90,00	CIR 154 2A
257374	NIETO ORTIZ SEBASTIAN	45071337P	14 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258131	NIETO ORTIZ SEBASTIAN	45071337P	4 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257992	NUÑEZ DIAZ PABLO	45082189G	28 7 2008	90,00	CIR 154 2A
257467	NUÑEZ GUERRERO YOLANDA	45091201T	11 7 2008	60,00	CIR 171 1A
258370	ORTIZ TRUJILLO JORGE FCO.	45113430B	12 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
257710	ORTIZ TRUJILLO RAUL	45113431N	12 7 2008	150,00	CIR 146 1 1A
257449	OUAZZANI TOUHAMI NADIA	X7008185Q	8 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257543	OUAZZANI TOUHAMI NADIA	X7008185Q	17 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258384	OUAZZANI TOUHAMI NADIA	X7008185Q	9 8 2008	300,00	CIR 91 2 2
258777	OUIÑA ABDESELAM YUSRA	45088790G	24 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257841	OULAD HADJKADOUR RIDOUAN	X6444831R	28 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258126	PAREJA MUÑOZ JOSELUIS	45103257G	6 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258110	PAREJA ROSUA DAVID	45085000D	6 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257964	PARQUE CEUTIDEL AUTOMOVILSL	B11965126	23 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258251	PEÑA RIOS JOSE	31843121N	8 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257541	PEREZ AVILES JOSE ANTONIO	24248872H	12 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257994	PEREZ FERNANDEZ ARTURO AZAEL	45103421F	2 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258347	PEREZ FERNANDEZ ARTURO AZAEL	45103421F	25 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257835	PEREZ GARCIA MARIANO	45062364M	30 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258090	PEREZ GARCIA MARIANO	45062364M	5 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
257529	PEREZ TORRENTE FCO. MANUEL	45107294Q	9 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257686	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	21 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257399	QUERO ACOSTA MARIA PILAR	45060174T	10 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257974	REVIRIEGO MORON JOSE ANTONIO	45114580B	11 7 2008	60,00	CIR 121 5 1A
257955	RICCI MARCELO FABIX	3202664Y	9 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257966	RICCI MARCELO FABIX	3202664Y	16 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258334	RIVAS MATOSO VICENTE	45061401P	12 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257557	RIVERA GUERRA PEDRO	30203015J	8 7 2008	90,00	CIR 94 2 1K
257766	RODRIGUEZ MARTINEZ AVELINO	45065681X	24 7 2008	300,00	CIR 91 2 2
258257	RODRIGUEZ RIVAS FCO. JAVIER	45069614X	1 8 2008	150,00	CIR 94 2 1I
257813	RODRIGUEZ SAMIÑAN CARMEN MARIA	45075406Y	21 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257906	RODRIGUEZ SANCHEZ LAURA	45100024Z	27 7 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258099	RUBBINO NICOLO	X1992422R	4 8 2008	60,00	CIR 171 1A
258141	RUBBINO NICOLO	X1992422R	4 7 2008	90,00	CIR 154 2A
258145	RUBBINO NICOLO	X1992422R	5 8 2008	60,00	CIR 171 1A
258386	RUIZ AMATE ANDRES	27075801V	14 7 2008	90,00	CIR 94 2 1K
257645	SALGUERO BENZAQUEN MEIR	45096697E	30 6 2008	30,00	CIR 93
256821	SALVADORES MERINO CARLOS LUIS	32866400K	16 6 2008	150,00	CIR 146 1 1A
257893	SANCHEZ BLANCO SANTIAGO	45110111G	23 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
258001	SANCHEZ CARRILLO FCO. JAVIER	45071256L	31 7 2008	120,00	CIR 94 1 3C
257432	SANCHEZ MESA MERCEDES	45056247Y	18 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257679	SANCHEZ PASCUAL MANUELA	45064245T	11 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258036	SANCHEZ-TEM. LETAMENDIA ADELAIDA	50423621P	31 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257957	SANTIAGO HERNANDEZ SONIA	45089953V	23 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258314	SANTORUM STYLE SL	B11962420	8 8 2008	90,00	CIR 154 2A
258026	SBIHI MOHAMED ABDULKARIM	45090085B	3 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258342	SEPULVEDA PACHECO MARIA CARMEN	45018504Y	13 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258269	SERRAN-PAGANVELAZQUEZ SONIA ANGEL	45116728C	11 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257643	SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201G	30 6 2008	30,00	CIR 93
257422	SOSA JIMENEZ ROCIO	45094784H	14 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258044	SOSA JIMENEZ ROCIO	45094784H	1 8 2008	60,00	CIR 171 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
258246	SOUSA GIL EMERITACARM	45072089R	1 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257608	SUAREZ CASARES M.DOLORES	45059607P	14 7 2008	120,00	CIR 94 1 3C
257537	TORROBA CURBERA MANUEL	45056711X	14 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257649	TORROBA CURBERA MANUEL	45056711X	30 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258346	VALDES SERRANO CARLOS HERM.	31845311V	8 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258207	VALVERDE GONZALO FRANCISCO	01079331X	9 8 2008	90,00	CIR 154 2A
257894	VAZQUEZ OROZCO ANTONIO	45057194X	23 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257470	VAZQUEZ SAUCEDO MARIAELENA	45071978M	9 7 2008	60,00	CIR 171 1A
258134	VAZQUEZ SAUCEDO MARIAELENA	45071978M	26 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258343	VIRUEL MORENO FCO.JAVIER	45066777W	13 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257407	VISO GALINDO BEATRIZ	45110975V	15 7 2008	150,00	CIR 94 2 1I
257348	VIVO MUÑOZ MANUEL JESUS	45090696R	1 7 2008	90,00	CIR 154 2A
257916	VOGT CHRISTOPH	X5823184K	21 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257972	VOGT CHRISTOPH	X5823184K	22 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258316	YE BIAO	X2659921V	8 8 2008	90,00	CIR 154 2A
258337	ZAPICO LIS M.BENIGNA	45042704X	13 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D

2.331.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 6 de Octubre de 2008.- V.º B.º EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
253052	ABBAS ABDEL-LAH MALIKA	45079177M	11 3 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257230	ABDELA AHMED SAMIR	45081425	8 6 2008	60,00	CIR 98 2 1A
256780	ABDELKADER ABRAHIM SUHAIL	45087411M	17 6 2008	450,00	CIR 3 1 2A
257550	ABDELKADER AHMED ABDERRAHIN	45104527	15 7 2008	450,00	CIR 3 1 2A
252414	ABDELKADER AMAR NADIA	45095159W	27 3 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255448	ABDELKADER MEHAND NAYIM	45102933W	2 5 2008	90,00	CIR 154 2A
255291	ABDERRAHAMAN AHMED NABILA	45078221S	19 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
255328	ABDERRAHAMAN AHMED NABILA	45078221S	2 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
253031	ABDESELAM HASSAN SUFIAN	45109959J	13 3 2008	60,00	CIR 171 1A
257785	ABDESELAM KASSON ABDELUAHED	45094100R	23 7 2008	450,00	CIR 3 1 2A
254867	ABDESELAM MOHAMED ANLLUD	45107022C	7 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256892	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	45104598B	24 6 2008	150,00	CIR 118 1 2A
255167	ABDESELAM MOHAMED SAMIR	45100812C	16 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256803	ABSELAM AHMED FAISAL	45095726V	12 6 2008	150,00	CIR 118 1 2C
257980	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	18 7 2008	150,00	CIR 117 1 2A
254584	ABSELAM MOJTAR MALIKA	45070952Z	22 4 2008	70,00	CIR 152 2B
254798	AHMED ABDESELAM ASMA	45080023T	21 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254846	AHMED ABDESELAM ASMA	45080023T	12 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257051	AHMED AHMED YLIAS	45107225Q	19 6 2008	150,00	CIR 79 1 1A
255807	AHMED AHMED YUSEF	45105170P	27 5 2008	150,00	CIR 94 2 1I
252927	AHMED AMAR YAMAL	45095003F	10 3 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254163	AHMED LAARBI YUSEF	45090312P	11 3 2008	150,00	CIR 94 2 1I
257054	AHMED MOHAMED AHMED	45098155	25 6 2008	150,00	CIR 117 1 2A
253711	AHMED MOHAMED EKRAM	45096161S	26 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
253713	AHMED MOHAMED EKRAM	45096161S	26 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
257404	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	10 7 2008	90,00	CIR 942 1D
253017	AHMED MOHAMMADI ABDESELAM	43245698V	12 3 2008	150,00	CIR 942 1I
257523	AHMED UAZZANI HAUD	45079499M	3 7 2008	150,00	CIR 1171 2A
253753	AITMOUHA ABDELLAN	X3293873C	21 4 2008	90,00	CIR 942 1D
255920	ALAMI AHMED MUSTAFA	45084804C	28 5 2008	150,00	CIR 1171 2A
253751	ALAMI ALI SURIA	45095824T	21 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253740	ALAMILLOS RODRIGUEZ JUAN MANUEL	50421290U	22 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253769	ALARCON PAREJA VANESA	45101445D	17 4 2008	90,00	CIR 942 1D
255570	ALCAIDE CERRUDO OLGA MARIA	45099273E	21 5 2008	90,00	CIR 942 1D
255755	ALCANTARA ASTORGA ANTONIO MAN.	45086774N	28 5 2008	60,00	CIR 171 1A
256395	ALI AL-LUCH MOHAMED YAS.	45082047T	6 6 2008	90,00	CIR 942 1D
257665	ALI MOHAMED ABUBAKER	45096846X	19 7 2008	150,00	CIR 1181 2A
254465	ALVAREZ MEDINA JESUS	45067530L	1 4 2008	150,00	CIR 1181 2A
253734	ALVAREZ MORALES LAUREANO J.	32801646N	17 4 2008	90,00	CIR 942 1D
257199	AMAR ABBOUTI ABDELHAKIN	45105647W	5 7 2008	150,00	CIR 1181 2A
257988	AOMAR MOHAMED MOHAMED YASS	45094562A	31 7 2008	150,00	CIR 1461 1A
253862	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	24 4 2008	60,00	CIR 171 1A
253866	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	24 4 2008	60,00	CIR 171 1A
254079	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	28 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254208	BACCEGHIN FRANCO MARIA E.	45044316N	16 4 2008	150,00	CIR 942 1I
254216	BACCEGHIN FRANCO MARIA E.	45044316N	12 4 2008	150,00	CIR 942 1I
254835	BARRIENTOS AHUMADA MIGUEL	45056010E	14 5 2008	90,00	CIR 942 1D
255952	BENAJIBA MHAULI MOHAMED	45118815Z	11 5 2008	150,00	CIR 1181 2A
255936	BOURICH ABDERRAMAMAN OMAR	45101290S	28 5 2008	150,00	CIR 751 1B
253518	CABALLERO CAZORLA FRANCISCO	30397772Y	28 3 2008	150,00	CIR 942 1I
253885	CABALLERO CAZORLA FRANCISCO	30397772Y	19 4 2008	60,00	CIR 171 1A
254945	CALVO GALAN CESAR	44126330W	7 5 2008	90,00	CIR 942 1D
255077	CALVO GALAN CESAR	44126330W	20 5 2008	90,00	CIR 942 1D
255148	CALVO GALAN CESAR	44126330W	9 5 2008	90,00	CIR 942 1D
253897	CAMINO CARRETERO JUAN MANUEL	11689689P	15 4 2008	60,00	CIR 171 1A
252260	CERDAN SALAS ANTONIO IGNACIO	45069725Y	22 2 2008	150,00	CIR 182 2D
256163	CHAHBUN BUYEMA NAUFAL	45112865K	11 6 2008	150,00	CIR 1181 2A
257822	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	22 7 2008	150,00	CIR 1181 2C
253610	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	21 5 2008	150,00	CIR 1171 2A
255365	COMPAZ SANTOS ANA MARIA	45066618G	8 5 2008	90,00	CIR 942 1D
253775	CONSTRUMAR CEUTA SL	B11962537	16 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254170	DIAZ MARFIL PABLO	45102108M	10 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253795	DOMINGUEZ CASTRO M. ANGELES	45073149A	14 4 2008	90,00	CIR 942 1D
256783	DRIS AHMED MOHSEN	45097031B	12 6 2008	300,00	CIR 31 2B
257709	DRIS DAHRI MOHAMED Y.	45098096H	13 7 2008	150,00	CIR 1461 1A
257519	DRIS HAMED BILAL	45093917W	30 6 2008	150,00	CIR 1181 2A
256899	ECHAHMI IBRAHIM HANSA	45096722R	27 6 2008	150,00	CIR 1181 2A
256807	EL AAFIA MOHAMED MOHAMED	45105760T	20 6 2008	150,00	CIR 1181 2C
254157	EL JASSINI MOHAMED SOHORA	45104562K	8 4 2008	150,00	CIR 942 1I
256781	EL KHALAT AHMED AHMED	45111308M	14 6 2008	450,00	CIR 31 2A
253847	EL MEHSANI SOUMAYA	X7300153E	8 4 2008	90,00	CIR 942 1D
256738	ENRIQUE NARANJO ALFONSO	45104366	19 6 2008	150,00	CIR 1171 2A
257820	EZJIOUOUTI AMAR NASSER	45108881Q	2 6 2008	150,00	CIR 1181 2C
257759	FERNANDEZ AHUMADA JOSE	45111198X	22 7 2008	450,00	CIR 411 3A
254674	FRESNADILLO CORPORALES MANUEL	09729574E	11 4 2008	150,00	CIR 1461 1A
257979	FUENTES ROLDAN JUAN ANTONIO	45109634	20 7 2008	150,00	CIR 912 1
253708	GALET PALOMARES CARLOS	45076674D	24 4 2008	90,00	CIR 942 1D
254713	GARCIA BONIFACIO JOSE	01488731X	8 4 2008	70,00	CIR 152 2B
257510	GARCIA DEL VALLE DAVID	09052601P	13 6 2008	150,00	CIR 1181 2C
253781	GARCIA LABRADOR MARIA AFRICA	45065416K	16 4 2008	90,00	CIR 942 1D
255344	GONZALEZ FERNANDEZ ELOY	10203325L	19 5 2008	150,00	CIR 182 2D
255085	GONZALEZ MARTIN JOSE LUIS	45061590J	16 5 2008	90,00	CIR 942 1D
255018	GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO	45046315X	17 5 2008	60,00	CIR 171 1A
253860	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	29 4 2008	60,00	CIR 171 1A
253598	GUERRERO TALAYA SALVADOR	45068881J	29 4 2008	30,00	CIR 93
255287	GUERRERO TELLEZ MIGUEL ANGEL	45077606K	20 5 2008	90,00	CIR 942 1D
253863	GUTIERREZ FERNANDEZ JAVIER	13715361R	22 4 2008	60,00	CIR 171 1A
254048	GUTIERREZ VERA ORLANDO	45085691X	18 4 2008	90,00	CIR 942 1J
255299	HAMED ALI HACH OMAR	45075035A	16 5 2008	150,00	CIR 942 1I

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
253865	HAMED HOSSAIN FATIMA	45086813M	24 4 2008	60,00	CIR 171 1A
253354	HASSAN MOHAMED LAHSEN	45072139M	18 3 2008	150,00	CIR 94 2 II
254927	HASSEN MOHAMED NASIHA	45083020F	1 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254083	HERMANOS GONZALEZ.SL	B51008035	28 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254498	HERNANDEZ CHACON MARIAJOSE	45081063M	29 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257782	HERNANDEZ MOHAMED ISMAEL	45115617J	30 7 2008	450,00	CIR 31 2A
256799	HISAM MOHAMED KEBIR	45112452	16 6 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255065	HOLGADO RODRIGUEZ ALEJANDRO	45098954W	29 4 2008	60,00	CIR 171 1A
253761	HOSSAIN AMAR INSSAF	45097071M	18 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
253809	HOSSAIN AMAR INSSAF	45097071M	11 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254825	INSTALACION. ELECTRICAS GABAY SL	B51014033	16 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255377	JALIFI ALI AIXA	45090568B	6 5 2008	150,00	CIR 18 2 2D
254105	JIMENEZ CAMPOS MIGUEL.FCO.	45080870L	24 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
253748	LAARBI MOHAMED YUNES	45094075E	21 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
253811	LAHSEN AHMED AIUB	45109881G	11 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254652	LEON BETEGON DAVID	45120462M	14 4 2008	450,00	CIR 31 2A
253698	LOPEZ LLEBRES NORBERTO	24277629W	28 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255629	MALDONADO SANCHEZ ROSARIO	45055526K	15 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258043	MARTIN IGLESIAS NESTOR	45100931R	1 8 2008	60,00	CIR 171 1A
253524	MARTIN TORRES JOSELUIS	45102083A	20 3 2008	150,00	CIR 18 2 2D
253613	MARTIN TORRES JOSELUIS	45102083A	1 4 2008	150,00	CIR 94 2 II
253779	MEDINILLA VAZQUEZ MARIACARMEN	45104091X	16 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
252620	MILUD HARBACHE MOHAMED	45089725L	5 3 2008	150,00	CIR 94 2 II
254703	MIZZIAN HAMMADI ILIAS	45102196R	2 4 2008	90,00	CIR 154 2A
253634	MIZZIAN MOHAMED MUSTAFA	45087903Z	24 3 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254494	MOHAMED ABDEL-LAH YAMILA	45083821A	30 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254957	MOHAMED ABDEL-LAH YAMILA	45083821A	14 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255330	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45098857C	2 5 2008	150,00	CIR 94 2 II
254795	MOHAMED ABDESELAM LUBNA	45100446E	20 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254755	MOHAMED ABDESELAM SAMIRA	45109479Q	4 4 2008	300,00	CIR 91 2 2
256889	MOHAMED ABDESELAM YAMAD	45093946P	26 6 2008	150,00	CIR 118 1 2A
256806	MOHAMED AHMED ASHAD	45095943G	16 6 2008	150,00	CIR 118 1 2C
255935	MOHAMED AHMED KAMAL	45093746S	28 5 2008	150,00	CIR 143 1 2A
256832	MOHAMED AHMED MOHAMED	45108817K	22 6 2008	150,00	CIR 79 1 1A
257084	MOHAMED AHMED MOHAMED	45081488Q	6 7 2008	450,00	CIR 31 2A
254359	MOHAMED AHMED SAMIRA	45089582Z	2 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255026	MOHAMED ALI FATIMA	45092428P	14 5 2008	60,00	CIR 171 1A
254036	MOHAMED ALI HIMO	45086316Z	20 4 2008	90,00	CIR 94 2 1J
253949	MOHAMED BUXTA ABDELMALIK	45081086M	22 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257745	MOHAMED HALTOUT MOHAMED	45085347B	15 7 2008	150,00	CIR 79 1 1A
255954	MOHAMED HAMMADI - MEJ.HAYAR	45102937Y	20 5 2008	150,00	CIR 117 2 2E
253828	MOHAMED HASSAN RACHID	45096887M	9 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254901	MOHAMED HASSAN RACHID	45096887M	6 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255627	MOHAMED LAARBI LAARBI	45093189X	28 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
252473	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN	45087227M	28 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
253170	MOHAMED MOHAMED ALI	45087053S	17 3 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257991	MOHAMED MOHAMED SUFIAN	45094376R	8 7 2008	90,00	CIR 154 2A
254479	MOHAMED MOHAMED EMAR SOHORA	45087757Y	30 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257658	MOHAMED SADIK BILAL	45111746Y	18 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256809	MOHAMED TUNSI AHMED	45111836G	19 6 2008	150,00	CIR 118 1 2C
256864	MOHAMED UTHMAN LAYACHI	45092446A	27 6 2008	150,00	CIR 118 1 2C
257459	MOISES WAHNON WAHONON	45083801	16 7 2008	60,00	CIR 171 1A
253950	MOJTAR AHMED FATIMA SOHOR	45078778C	22 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
254233	MOJTAR AHMED FATIMA SOHOR	45078778C	23 4 2008	150,00	CIR 94 2 II
253642	MOLINA MORENO MILAGROS	45064539H	28 3 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254524	MORILLA OCAÑA JESUS DAVID	45104984Y	28 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
254501	MUÑOZ TINOCO MARIA	45106159P	30 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
255806	MUELA AGUILERA CRISTINA.I.	45070643G	22 5 2008	90,00	CIR 94 2 1J
254964	MURIEL FERNANDEZ RAFAEL	45092822B	14 5 2008	90,00	CIR 94 2 1D
252850	MUSTAFA ABDESELAM HASDIN	45087912T	7 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257357	MUSTAFA LAYACHI MOHAMED	45093588H	5 5 2008	150,00	CIR 117 1 2A
254288	MUSTAFA MOHAMED HAMED	45093367G	30 4 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257981	NAVARRO DIRGHAM MOHAMED FAIS	45117058M	18 4 2008	150,00	CIR 19 1 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
257452	NAVARRO GARCIA ADRIAN	45114730T	12 6 2008	150,00	CIR 1171 2A
257454	NAVARRO GARCIA ADRIAN	45114730T	15 6 2008	150,00	CIR 541 1A
257081	NORDIN MOHAMED JALID	45081650	6 7 2008	300,00	CIR 31 2B
254600	NUNES MARTINS ISAAC	45084723P	19 4 2008	300,00	CIR 912 2
253704	PAÑO GARCIA JUANDIEGO	45080348A	25 4 2008	90,00	CIR 942 1D
256930	PEÑA ESPINOSA TOMAS	45095198H	20 6 2008	90,00	CIR 942 1J
255673	PERAL RUIZ ANA SORALLA	45103759T	24 2 2008	150,00	CIR 1431 2A
254077	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	10 4 2008	90,00	CIR 942 1J
253646	PEREZ BURGOS ANA BELEN	45094476D	31 3 2008	90,00	CIR 942 1D
254025	PEREZ ONTIVEROS ANTONIO	46221553V	29 4 2008	90,00	CIR 942 1J
255905	REVESAN FACHADAS SL	B51009165	26 5 2008	300,00	CIR 912 2
255790	REVILLA ALMENDRO DAVID	09347200T	27 5 2008	90,00	CIR 942 1D
253742	REYES SUAREZ JOSE MARIA	50808656T	21 4 2008	90,00	CIR 942 1D
256750	RGHIF AMAR YASSIN	45100979A	13 6 2008	150,00	CIR 1171 2A
255152	RODRIGUEZ CANTARERO LUIS	45106793K	22 5 2008	90,00	CIR 942 1D
254173	RODRIGUEZ CONTRERAS FERNANDO	45086225S	10 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253725	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	24 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253858	RUBBINO NICOLO	X1992422R	24 4 2008	60,00	CIR 171 1A
253957	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	45080706Q	18 4 2008	150,00	CIR 182 2D
254787	RUIZ LOPEZ AQUILES JOSE	45068859Z	9 5 2008	90,00	CIR 942 1D
254900	SADAK BARHOUN MOHAMED	45120800K	6 5 2008	90,00	CIR 942 1D
254942	SANAGUSTIN PASCUAL CARLOS ALBER	45078679J	7 5 2008	90,00	CIR 942 1D
253437	SANCHEZ CORTES JOSE MARIA	45063940V	30 4 2008	60,00	CIR 171 1A
254971	SANCHEZ GALVEZ ANTONIO	45058286K	18 5 2008	90,00	CIR 942 1D
253911	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	10 4 2008	60,00	CIR 171 1A
257493	SANCHEZ PEREZ PATRICIA	45117653W	13 6 2008	300,00	CIR 871 3B
257874	SANCHEZ RIVERA SALVADOR	45112665M	31 7 2008	150,00	CIR 191 2A
257875	SANCHEZ RIVERA SALVADOR	45112665M	31 7 2008	60,00	CIR 181 1C
257876	SANCHEZ RIVERA SALVADOR	45112665M	31 7 2008	150,00	CIR 1431 2A
254250	SANCHEZ TOST ESTHER	45114019W	11 4 2008	150,00	CIR 942 2B
255099	SANGUESA JAREÑO MARIA MAR	27429899F	6 5 2008	90,00	CIR 942 1D
255861	SANTIAGO HERNANDEZ JOSE	45101532G	25 5 2008	150,00	CIR 1461 1A
254204	SAPIÑA DELA TORRE ANGEL	45060184X	10 4 2008	150,00	CIR 942 1I
254540	SEGLAR RIVAS DANIEL	45081627V	22 4 2008	90,00	CIR 154 2A
257216	SERRANO MONTERO MOISES	45115083P	17 7 2008	450,00	CIR 392 2A
257217	SERRANO MONTERO MOISES	45115083P	17 7 2008	150,00	CIR 1181 2C
257247	SID MOHAMED MOHAMED HINSAF	45101728Q	29 5 2008	300,00	CIR 31 2B
253614	SORIA PEREZ JOSE IGNACIO	45064638W	27 3 2008	150,00	CIR 942 1I
256393	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	7 6 2008	90,00	CIR 942 1D
253609	TERCIO DUQUE DE ALBA II LEGION	S1130037C	21 5 2008	150,00	CIR 1171 2A
254850	VALGAR HOSTELERASL	B51008647	7 5 2008	90,00	CIR 942 1D
253626	VALLE CORBACHO JESUS	45070097X	27 3 2008	150,00	CIR 182 2D
254593	VALLEJO RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	22 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253219	VAZQUEZ SAUCEDO MARIA ELENA	45071978M	14 3 2008	100,00	CIR 521 2A
255093	VEGA LOPEZ AFRICA	45070684E	13 5 2008	90,00	CIR 942 1D
255577	VEGA SERRANO GUILLERMO	45108442Z	27 4 2008	150,00	CIR 56 3A
253695	VILLATORO LACHICA JUAN CARLOS	45104721L	29 4 2008	90,00	CIR 942 1D
255608	VILLATORO LACHICA RAUL	45113706B	2 4 2008	150,00	CIR 182 2D
255796	VILLATORO LACHICA RAUL	45113706B	24 5 2008	150,00	CIR 942 1I
253744	VIVO MUÑOZ MANUEL JESUS	45090696R	12 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253802	VIVO MUÑOZ MANUEL JESUS	45090696R	11 4 2008	90,00	CIR 942 1D
253258	YAALA KAOUTAR	X7350712G	17 3 2008	90,00	CIR 942 1D
254205	YUSEF MOHAMED ABDERRAZAK	45107249V	18 4 2008	150,00	CIR 1171 2A
253812	ZEROUAL SOFIAN	X9135628M	4 4 2008	90,00	CIR 942 1D
255800	ZEROUAL SOFIAN	X9135628M	18 5 2008	90,00	CIR 942 1J

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.332.- FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jesús

Zurita Segura, contra DAM SDAD. COP. ANDALUZA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 189/2008, se ha acordado citar a DAM SDAD. COP. ANDALUZA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre de 2008, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y

con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa DAM SDAD. COP. ANDALUZA, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 15 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.333.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 1-10-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de esta Consejería 05-05-08) se inicia -a instancia de la propiedad de inmueble sito en calle Jáudenes, n.º 14 (finca registral 280, referencia catastral 1241302), expediente contradictorio para la declaración del estado de ruina económica del citado inmueble, concediéndose a los interesados un plazo de quince (15) días de alegaciones.- En escrito de fecha 19 de mayo de 2008, D. Jesús Sevilla Gómez, representante legal de la propiedad, comunica que en la anterior resolución se ha producido un error, ya que en la documentación presentada además de la declaración del estado de ruina económica se solicitaba la declaración del estado de ruina técnica, por todo ello solicita que se subsane dicho error y la citada declaración de ruina además de la ruina económica se extienda a la ruina técnica.- Asimismo, comunica que la titular del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la tercera planta del mencionado inmueble ha fallecido, estando ocupada dicha vivienda por las señoras D.ª África y D.ª Pilar Raposo Serún, por lo que solicita que sean consideradas como interesadas en el expediente administrativo que nos ocupa, al objeto de no provocar indefensión de ambas. Consultado el expediente resulta que ambas han sido ya consideradas como interesadas.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 1 de agosto de 2008 informan (n.º 663/08) «... que en informe n.º 394/08), se suscribían las conclusiones a las que legaba el informe técnico presentado y, que si no se declaró también en ruina técnica fue por un error a la hora de transcribir el informe». Concluyendo que el citado inmueble se encuentra en ruina técnica y ruina económica.- En otra resolución (11-08-08) se rectifica el error detectado en dispositivo primero de su decreto de 5 de mayo de 2008, en el sentido de extender la declaración del estado de ruina del inmueble que nos ocupa, a la situación de ruina técnica además de la ruina económica, concediéndose un nuevo plazo de 15 días para la presentación de alegaciones, que transcurrido, no consta en el expediente que se hayan presentado.- En el precitado informe n.º 394/08 (28-04-08) los Servicios Técnicos de la Consejería proponen un plazo de dos (2) meses para el desalojo y la demolición del mismo. Asimismo, indicaban la necesidad que por parte de la propiedad se presentase -en un plazo de 20 días- para su aprobación por la Ciudad de Proyecto de Demolición y Estudio de Seguridad y Salud para la ejecución de las

obras, así como designación de dirección facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluido el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).

2.º.- El art. 95 LRJ-PAC establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal 96.1. b) LRJ-PAC. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la ruina técnica y económica de inmueble sito en calle Jáudenes, n.º 14 (finca registral 280, referencia catastral 1241302), ordenándose su demolición en el plazo de dos (2) meses, previo desalojo de personas y enseres.

2.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle Jáudenes, n.º 14 en el plazo de DOS MESES, con apercibimiento de ejecución forzosa.

3.º.- Se ordena a la propiedad del inmueble sito en calle Jáudenes, n.º 14 que deberá proceder a su demolición, previo desalojo, en el plazo UN MES, todo ello de acuerdo con informe técnico n.º 394/08, debiéndose apercibir de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento de tal orden.

4.º.- Se comunica a la propiedad que en el plazo de veinte (20) días- deberá presentar «Proyecto de Demolición y Estudio de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras», para su aprobación por la Ciudad, así como comunicar la designación de dirección facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud de las obras, apercibiéndose de ejecución subsidiaria».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Iman Aloumari, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.334.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POZO RAYO, número 13, a instancia de D.ª DOLORES GASTÓN DEOGRACIA, DNI/TR 27355967, teléfono 619153889,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades BAR

Ceuta, 17 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.335.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2-10-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 011948, de fecha 18-10-06 se acordó acumular y tramitar conjuntamente los Expedientes 5.945/95 y 47.401/05, al guardar íntima conexión, tramitándose en adelante con el número del primero de ellos. Así mismo se declaró la Ruina Inminente del inmueble sito en calle Estrella, n.º 25 (ref. Catastral n.º 2241732 y 2241733, que forma unidad estructural con calle Estrella n.º 27 (29) con ref. Catastral n.º 2241731 que ya fue declarada en ruina inminente por Decreto de 22-03-91. Por último se ordenaron a la propiedad la

adopción de las siguientes medidas cautelares: En calle Estrella, n.º 25 se cerraron los huecos de acceso; en calle Estrella, n.º 27/29 se deberá apuntalar el semisótano, ya que actualmente existen algunos puntales mal colocados; también se deberá cerrar el acceso al semisótano por calle Tetuán (el presupuesto se fijó en 900 euros, el plazo de ejecución en 5 días y el desalojo debería producirse en 24 horas), en calle Tetuán, n.º 44 ya debería haberse producido el desalojo, de no ser así, se debería efectuar en un plazo máximo de 5 días.- Previamente y por Decreto n.º 007509 de fecha 22 de junio de 2006, y en el Expediente n.º 47.401/05, se declaró el estado de ruina técnica y económica de la vivienda sita en calle Tetuán, n.º 44.- Por escrito de fecha 24 de agosto de 2006, se solicitó visita de inspección de los técnicos a la vivienda situada en calle Tetuán, n.º 46 por parte de D. Rafael García Ibáñez (DNI n.º 45097338L), lo que conllevó la emisión del Informe Técnico n.º 2.144/06, de 12 de diciembre, en el que se afirmaba el estado precario de la edificación y que debería remitirse esta información al Arquitecto municipal encargado de las situaciones de ruina para que valorara la situación, habiéndose realizado todo lo anterior en el Expediente n.º 63.841/06.- Consta informe de los Servicios Técnicos n.º 1.937/07, de fecha 18 de diciembre de 2007, en el que por las razones que en el mismo constan, manifiesta, después de describir el inmueble y relacionar las deficiencias detectadas que, dado los problemas que presenta la vivienda, la misma sería declarativa de Ruina Técnica, ya que los problemas no son reparables por los medios normales. Se advierte que en fechas anteriores la vivienda había tenido que ser desocupada por problemas con las lluvias que habían caído, si bien parecía que había, en aquel momento intención de volverla a habitar. En todo caso se debería proceder a la demolición de la misma la cual debería desalojarse en un plazo de 21 días, debiendo de designarse por la propiedad Dirección Técnica Facultativa para ejecutar el derribo, así como coordinador de seguridad y salud y presentar el correspondiente proyecto técnico.- En el apartado siguiente se comunica que esta demolición, dadas las características de entorno, deberían realizarse conjuntamente con las sitas en calle Estrella, números 25 y 27 declaradas en ruina inminente y con calle Tetuán, n.º 44 declarada en ruina técnica y económica que aún siguen ocupadas. Esta actuación debería efectuarse con la máxima celeridad debido al mal estado que presentan todos los inmuebles y que este Expediente debería relacionarse con los arriba indicados.- Mediante Decreto n.º 001309, de 11 de febrero de 2008, se ha acordado: Acumular el Expediente n.º 5.495/95 con el n.º 63.841/06; iniciar procedimiento contradictorio para analizar si procede declarar el estado de RUINA TÉCNICA de la vivienda sita en calle Tetuán, n.º 46 (Ref. Catastral n.º 2241720), de conformidad con el Informe de fecha 18 de diciembre del pasado año, n.º 1.937/07, elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, concediendo a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones estimaran pertinentes; iniciar el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas por Decreto n.º 011948, de fecha 18-10-06, consistentes en el desalojo de las edificaciones, comprobar el cierre de los huecos de acceso a calle Estrella, n.º 25, en caso contrario proceder a ello; en calle Estrella, n.º 27/29 apuntalar el semisótano y cerrar el acceso calle Tetuán, habiéndose fijado un presupuesto de 900 euros y como plazo de ejecución en 5 días; habiéndose decretado la Ruina Inminente y Técnica y Económica de las viviendas sitas en calle Estrella, números 25, 27/29 y calle Tetuán, n.º 44 y no habiéndose procedido por la propiedad a su demolición, deberá iniciarse procedimiento para la ejecución subsi-

diaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos citados en los antecedentes; notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado; dar traslado de las presentes circunstancias a la Consejería de Bienestar Social a los efectos que reglamentariamente procedan y advertir que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial; además se concedió a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, remitiéndose a los interesados copia literal de los informes técnicos mencionados en los antecedentes. No consta que se hayan presentado alegaciones o escritos al respecto en los plazos arriba mencionados.- Mediante Decreto n.º 007197, de fecha 16 de julio de 2008, se ha procedido entre otros extremos a declarar el estado de RUINA TÉCNICA de la vivienda sita en calle Tetuán, n.º 46 (Ref. Catastral n.º 2241720), de conformidad con el Informe de fecha 18 de diciembre del pasado año, n.º 1.937/07, elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento.- Solicitada información para que comprueben si se ha procedido a la demolición de la última vivienda citada, por parte de los Servicios Técnicos, en el informe n.º 750/08, de 23 de septiembre, se confirma que la misma no ha sido ejecuta, por lo que debería seguir tramitándose el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales. El art. 183.2 a) del TRLR 76 indica que se declarará en estado ruinoso en el supuesto de daño no sea reparable por los medios normales (Ruina Técnica).- El art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.- El art. 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Añade el art. 18. 1, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.

CUARTO.- El art. 132.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, estable-

ce que este tipo de ruina se identifica con la circunstancia señalada en el apartado b) del Art. 247.2 del T.R.L.U (actualmente 183.2 a) del TRLR 76). El art. 132.2 considera que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto (TÉCNICA) se precisará dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El Capítulo 5, del Título Tercero, de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobado por Orden Ministerial de 15 de julio de 1992, regula el estado ruinoso de las edificaciones. Son de aplicación los artículos 137 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), por lo que respecta a la tramitación del expediente de ruina.

QUINTO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal 96.1. b) LRJ-PAC. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado». El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- El art. 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. El art. 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4.º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose decretado la Ruina Técnica de la vivienda sita en calle Tetuán, n.º 46 (Ref. Catastral n.º 2241720), de conformidad con el Informe de fecha 18 de diciembre del pasado año, n.º 1.937/07, elaborado por los Servicios Técni-

cos de la Consejería de Fomento y no habiéndose procedido por la propiedad a su demolición, deberá iniciarse procedimiento para la ejecución subsidiaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos citados.- Notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.- Se advierte que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hicram Abdeselam Ahmed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 16 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.336.- Con fecha 13 de agosto de 2008, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo promulgó el Decreto n.º 7984 cuyo tener literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN

«Con fecha 22 de febrero de 2008, se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL AÑO 2008, que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.721, de fecha 14 de marzo de 2008; una vez valoradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las Asociaciones de referencia, se procede a dictar la Resolución de concesión de las subvenciones a los diferentes beneficiarios.

La cláusula sexta dispone que la Comisión revisará la documentación aportada estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando propuesta de resolución al Viceconsejero de Consumo, quien resolverá sobre las solicitudes. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

Notificada la propuesta de resolución a la Asociación de Consumidores y Usuarios de los Transportes de Ceuta el pasado 9/07/07, a la Confederación de Consumidores y Vecinos de Ceuta el pasado 9/07/07 y a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Vecinos de Ceuta con fecha 15/07/07, y habiendo transcurrido el plazo de diez días, ha sido presentado escrito por Acutrans en el que desiste de la realización de dos actividades, concretamente las denominadas «Campaña divulgación página web» y «Asesoría Jurídica», informando que tan solo realizarían la actividad denominada «Mantenimiento integral web».

Una vez redactada la propuesta de resolución, el Ilmo. Sr. Viceconsejero resolverá el procedimiento de conformidad con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/92, y en la convocatoria.

La resolución adoptada se notificará al interesado y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo anterior el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, acuerda conceder las subvenciones que a continuación se relacionan:

1.- Denominación: Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta. C.I.F. G-11902368.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Consumo de Alimentos: su nuevo etiquetado.

Presupuesto global de la actividad: 2.066,35 euros
Cuantía concedida : 2.045,68 euros.

Plazo de ejecución : Hasta el 31 de diciembre de 2008.

Forma de pago: Se abonará el 75% (1.534,26 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (511,42 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 2038 9880 03 6000282464.

2.- Denominación: Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta. C.I.F. G-11902368.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Consumo diferencial entre categorías sociales.

Presupuesto global de la actividad: 1.741,35 euros
Cuantía concedida : 1.723,93 euros.

Plazo de ejecución : Hasta 31 de diciembre de 2008.

Forma de pago: Se abonará el 75% (1.292,94 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (430,99 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 2038 9880 03 6000282464.

3.- Denominación: Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta. C.I.F. G-11902368.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Influencia de la publicidad en el consumidor.

Presupuesto global de la actividad: 1.741,35 euros
Cuantía concedida : 1.723,93 euros.

Plazo de ejecución : Hasta 31 de diciembre de 2008.

Forma de pago: Se abonará el 75% (1.292,94 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (430,99 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 2038 9880 03 6000282464.

4.- Denominación: Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta. C.I.F. G-11902368.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. ¿Qué es la oficina del consumidor?

Presupuesto global de la actividad: 1.427 euros

Cuantía concedida : 1.412,73 euros.

Plazo de ejecución : Hasta 31 de diciembre de 2008.

Forma de pago: Se abonará el 75% (1.059,54 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (353,19 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: En el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 2038 9880 03 6000282464.

5.- Denominación : Confederación de Consumidores, Usuarios y Vecinos de Ceuta. G-11962222.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento oficina de información.

Presupuesto global de la actividad: 1.350 euros.

Cuantía concedida: 1.336,50 euros.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.008.

Forma de pago: Se abonará el 75% (1.002,37 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (334,13 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 0030 1063 68 0001643271.

6.- Denominación : Confederación de Consumidores, Usuarios y Vecinos de Ceuta. G-11962222.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Consumo responsable II.

Presupuesto global de la actividad: 6.276,45 euros.

Cuantía concedida: 6.213,68 euros.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.008.

Forma de pago: Se abonará el 75% (4.660,26 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (1.553,42 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 0030 1063 68 0001643271.

7.- Denominación : Confederación de Consumidores, Usuarios y Vecinos de Ceuta. G-11962222.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento página web.

Presupuesto global de la actividad: 500 euros.

Cuantía concedida: 495 euros.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.008.

Forma de pago: Se abonará el 75% (371,25 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (123,75 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 0030 1063 68 0001643271.

8.- Denominación : Asociación de Consumidores y Usuarios de los Transportes de Ceuta. G-51010304.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento oficina virtual.

Presupuesto global de la actividad: 404,51 euros.

Cuantía concedida: 400,46 euros.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.008.

Forma de pago: Se abonará el 75% (300,34 euros) del importe concedido en el momento de la adjudicación de la subvención, el 25% restante (100,12 euros) se abonará al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que le fue concedida.

Justificación: en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad a través de memoria de la actividad, económica y relación de los gastos efectuados mediante presentación de las correspondientes facturas que habrán de ser originales.

Cuenta para realizar el ingreso: 0182 3151 95 0201524190.»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 15 de septiembre de 2008.- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO, Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.337.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 7 de octubre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación de parterres y colocación de barandillas en Barriada Príncipe Felipe».

Entidad contratante:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

c) Número de expediente: 130/08.

Objeto del contrato:

Las obras corresponden a la pavimentación de los parterres existentes entre las edificaciones de la Barriada

Príncipe Felipe, pavimentación, canalizaciones (alumbrado, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.), y la colocación de barandillas para proteger los fuertes desniveles existentes.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación::

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

Presupuesto de adjudicación:
192.720,00 euros.

Financiación:

Se financiarán conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha 7 de octubre de 2008.

Adjudicatario: ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCIONES, S. L.

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.338.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 2 de octubre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto «Acondicionamiento de Plaza Juan de Juanes en la Barriada O'Donnell».

Entidad contratante:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 122/08.

Objeto del contrato:

Las obras corresponden a la adecuación de una plaza ubicada al final de la calle Juan de Juanes, crear una zona acogedora para los vecinos, con una zona central de juegos y bancos y otra que aprovecha unas gradas existentes, modificando sus dimensiones para hacer bancadas, para la recogida de lluvias, colocación de farolas y pavimentación de toda la zona.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación::

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

Presupuesto de adjudicación:
173.588,77 euros.

Financiación:

Se financiarán conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha 2 de octubre de 2008.

Adjudicatario: KARIMA CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L.U.

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.339.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 2 de octubre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto «Acondicionamiento de acceso a las Murallas Reales».

Entidad contratante:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 121/08.

Objeto del contrato:

La pavimentación y eliminación de barreras arquitectónicas de la entrada norte del conjunto de las Murallas Reales, incluyendo la mejora del pavimento, ordenación en lo posible de la comunicación rodada, así como la zona de estacionamiento y mejoras de los anchos de zonas peatonales, como solución al posible acceso a las Murallas Reales para cualquier acto público.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación::

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

Presupuesto de adjudicación:
133.385,08 euros.

Financiación:

Se financiarán conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha 2 de octubre de 2008.

Adjudicatario: MÁRQUEZSERVICIOS AUXILIARES, S. L. U.

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.340.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de julio de 2008, se aprueba la «Modificación del contrato de consultoría y asistencia técnica relativa al seguimiento y control de las obras que se ejecutan en la Manzana del Revellín de Ceuta».

Entidad contratante:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 116/08.

Objeto del contrato:

Modificación de la consultoría y asistencia técnica relativa al seguimiento y control de las obras que se ejecutan en la Manzana del Revellín en Ceuta, cuyo objetivo es garantizar la optimización de coste, plazo y calidad del resto de la obra.

Presupuesto de adjudicación:
120.000,00 euros.

Financiación:
Se financiarán con cargo al Vigente Estado de Gastos de PROCESA.

Adjudicación:
Fecha 21 de julio de 2008.
Adjudicatario: INGENIERÍA IDOM INTERNACIONAL, S. A.

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.341.- Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16 de septiembre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación de Acerados y acondicionamiento de plazoleta Glorieta del Teniente Reinoso».

Entidad contratante:
a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
c) Número de expediente: 91/08.

Objeto del contrato:
La ejecución de las obras relativas a los capítulos de resto de albañilería, resto de revestimientos, impermeabilizaciones y cubierta del auditorio, instalaciones y equipos de elevación, proyecto de telecomunicaciones, proyecto acústico del conservatorio, equipo escénico, etc.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.

Presupuesto de adjudicación:
8.514.361,00 euros.

Financiación:
Se financiarán con cargo al vigente estado de gastos de PROCESA, partida 601.03 Manzana del Revellín.

Adjudicación:
Fecha 16 de septiembre de 2008.
Adjudicatario: CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S. A.

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.342.- Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 24 de junio de 2008, se aprueba la adjudicación mediante subasta abierta, de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación de Acerados y acondicionamiento de plazoleta Glorieta del Teniente Reinoso».

Entidad contratante:
a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
c) Número de expediente: 77/08.

Objeto del contrato:
La remodelación de Acerados y acondicionamiento de plazoleta Glorieta del Teniente Reinoso.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Subasta.
c) Forma: Abierto.

Presupuesto de adjudicación:
401.394,72 euros.

Financiación:
Se financiarán conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:
Fecha 24 de junio de 2008.
Adjudicatario: CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CONSERMAN, S. L.

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.343.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 30 de julio de 2008, se aprueba la adjudicación mediante subasta abierta, de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación de pavimentos en calle Joaquín Sorolla».

Entidad contratante:
a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
c) Número de expediente: 15/08.

Objeto del contrato:
Dichas obras consisten principalmente en la formación de una pavimentación completa y previsión de canalizaciones para alumbrado público.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Subasta.
c) Forma: Abierto.

Presupuesto de adjudicación:
56.514,00 euros.

Financiación:
Se financiarán conforme al tema 5.1 «Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas» del POI para Ceuta 2000-2006, en un 75% con recursos procedentes del FEDER y el 25% restante con aportaciones de la Ciudad.

Adjudicación:
Fecha 30 de julio de 2008.
Adjudicatario: ABYLA DEL ESTRECHO Y CONSTRUCCIONES, S. L.

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.344.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 30 de julio de 2008, se aprueba la adjudicación mediante subasta abierta, de las obras contenidas en el proyecto «Adecuación de escaleras desde Real 90, a Canalejas».

Entidad contratante:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 12/08.

Objeto del contrato:

Sustituir la pavimentación de todos los tramos y modificar la distribución del escalonado, dotándolo en lo posible de rampas para mejorar la accesibilidad a las viviendas y locales de la zona, así como colocación de pasamanos en todo el recorrido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación::

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.
- c) Forma: Abierto.

Presupuesto de adjudicación:

90.607,00 euros.

Financiación:

Las actuaciones a contratar se financiarán conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha 30 de junio de 2008.

Adjudicatario: ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCIONES, S. L.

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.345.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidadas), en aplicación de lo establecido en los artículos 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2.66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 14 de octubre de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	Cp Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 1051100353768	HUFAMACEUTA, S.L.	PG INDUSTRIALALBORÁN	51002 CEUTA	02 51 2008 010451560	0508 0508	233,77
0111 1051100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	PG INDUSTRIALALBORÁN	51002 CEUTA	02 51 2008 010458432	0508 0508	715,62

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.346.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 13 de marzo de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Salvador Algaba Quero (expediente 08/8/274), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 24 de julio de 2008, HA RESUELTO:

Modificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, denegar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, por haber quedado acreditado que la solicitud tiene por finalidad el ejercicio de acciones que han sido consideradas insostenibles en los términos previstos en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 28 de julio de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.347.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 14 de julio de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Cristian Galán Contreras (expediente CAJG 578/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 24 de julio de 2008, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el solicitante, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 22 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.348.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 4 de julio de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Abdeslam Abdel-Lah Lahsen (expediente CAJG 552/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 24 de julio de 2008, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, denegar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 16 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

2.349.- D.ª Carmen Rodríguez Vozmediano, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Ceuta, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en la Ejecutoria 42/08, se ha dictado la presente Resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Se ha condenado a D. MOUNIR AZAIZA, a la pena de multa de 60 días multa con cuota diaria de 3 euros y a la pena de 20 días multa con cuota diaria de 3 euros (60 euros), total 240 euros de multa y 180 euros de indemnización».

Y para que conste y sirva de requerimiento a D. MOUNIR AZAIZA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido la presente.

En Ceuta, a 30 de septiembre de 2008.- LA SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.350.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 78 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Ceuta, a 31 de octubre de 2007.

D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta y su partido judicial, ha visto los autos del juicio Verbal de Faltas n.º 78/2007 seguidos por una falta de hurto, y en los que figuran como denunciante D.ª M.ª Rosa Escobar Cabrera y como denunciada D.ª Malika Abdeselam Mohtar, con la intervención del Ministerio Fiscal, y

FALLO

En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a D.ª Malika Abdeselam Mohtar de la falta por la que pudiera venir acusada a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrense certificación de esta resolución que se unirá a los autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de recurso de apelación a interponer en término de CINCO DIAS ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría a disposición de las partes.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª M.ª ROSA ESCOBAR CABRERA, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta a 10 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO.

2.351.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 330 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Ceuta, a 10 de julio de 2008.

D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta y su partido, ha visto los autos del juicio Verbal de Faltas n.º 330/07 seguidos por una falta contra el orden público, y en los que figuran como denunciante los agentes de la Policía Local, P 182 y P 245 y como denunciado D. Mohamed Karim Hayad Chaib, con la intervención del Ministerio Fiscal, y

FALLO

En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a D. Mohamed Karim Hayad Chaib de la falta por la que pudiera venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrense certificación de esta resolución que se unirá a los autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de recurso de apelación a interponer en término de CINCO DIAS ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría a disposición de las partes.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Mohamed Karim Hayad Chaib, su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta a 10 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.352.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D.ª FATOMA MOHAMED MOHAMED, con DNI 045086964H por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 12-02-08, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta:

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a D.ª FATOMA MOHAMED MOHAMED, con DNI 045086964H y a su cónyuge D. MUSTAFA MOHAMED HAMADI con DNI 045079256, en su condición de interesados, expido la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 501.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y

de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Monserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 12/02/2008 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

Número documento: 51 01 501 08 000105502.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta a 12 de febrero de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 045068964H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º Providencia	Período	Régimen
51 07 010230808	02 2006 / 08 2006	0521
51 07 010230909	09 2006 / 09 2006	0521
51 07 010231030	10 2006 / 10 2006	0521
51 07 010231111	11 2006 / 11 2006	0521
51 07 010231212	12 2006 / 12 2006	0521
51 07 010231313	01 2007 / 01 2007	0521
51 07 010185540	02 2007 / 02 2007	0521
51 07 010231414	03 2007 / 03 2007	0521
51 07 010275870	04 2007 / 04 2007	0521
51 07 010646894	05 2007 / 05 2007	0521
51 07 010669429	06 2007 / 06 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 2.658,07

Recargo: 531,62

Intereses: 175,37

Costas devengadas: 9,38

Costas e intereses presupuestados: 120,00

TOTAL DÉBITOS: 3.494,44

No habiendo satisfecha la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se

llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de los días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 13 de febrero 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: FATOMA MOHAMED MOHAMED
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA REGISTRAL 3357 - CL V. MARTÍNEZ, 11 Y RUIZ ÁLVAREZ, 1, TIPO VÍA: CL, NOMBRE VÍA: V. MARTÍNEZ, N.º VÍA: 11, CÓDIGO POSTAL: 51002, CÓDIGO MUNICIPIO: 51101.

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE, N.º TOMO: 312, N.º LIBRO: 312, N.º FOLIO: 35, N.º FINCA: 3357

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

FINCA REGISTRAL NÚM. 3357. CASA DE MAMPOSTERÍA, DE UNA SOLA PLANTA, DISTRIBUIDA EN DOS PARTIDAS O VIVIENDAS EN EL CAMPO EXTERIOR, Y SITIO CARRETERA DEL SERRALLO, EN CALLES VICEDO MARTÍNEZ 11 Y RUIZ ÁLVAREZ, 13.

REFERENCIA CATASTRAL:

9 5 3 8 8 0 1 T E 8 7 9 3 N 0 0 0 1 A E .

LINDEROS:

DERECHA: CASA NÚM. 13 DE LA CALLE VICEDO MARTÍNEZ, DE LOS HEREDEROS DE D. SILVERIO DE LA YEZA.

IZQUIERDA: CASA NÚM. 15 DE LA CALLE RUIZ ÁLVAREZ, DE D. TARIK MUSTAFA MOHAMED.

FONDO: RESTO DE DONDE SE SEGREGA, DE LOS HEREDEROS DE PÁRAMO Y SARRASI.

FRENTE: CALLES POR DONDE TIENEN SUS ENTRADAS.

Ceuta, a 12 de febrero de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.353.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fausto Antonio Calle Heras, contra DRAPPO, S. A. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DRAGADOS, S. A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 417/2008, se ha acordado citar a DRAPPO, S. A. MATERIAL CONSTRUCCIÓN, DRAGADOS, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de noviembre de 2008, a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa DRAPPO, S. A. MATERIAL CONSTRUCCIÓN, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.354.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Roberto Clovis López Mendoza, contra DRAPPO, S. A. MATERIAL CONSTRUCCIÓN, DRAGADOS, S. A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 415/2008, se ha acordado citar a DRAPPO, S. A. MATERIAL CONSTRUCCIÓN, DRAGADOS, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de noviembre de 2008, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa DRAPPO, S. A. MATERIAL CONSTRUCCIÓN, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.355.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Younes Benkerroum, contra NORTSUR MONTAJES GENERALES DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S. L., ATIL COBRA, S. A., DRAGADOS, S. A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 385/2008, se ha acordado citar a NORTSUR MONTAJES GENERALES DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de octubre de 2008, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa NORTSUR MONTAJES GENERALES DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.356.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D.^a MARÍA DOLORES LOZANO CASTILLÓN, con DNI 045055530K por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 14-05-08, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta:

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesados, expido la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 504.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación

de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 10 de octubre de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Monserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 14/05/2008 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 504: Diligencia ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles.

Número documento: 51 01 504 08 000288990.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta a 14 de mayo de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 045055503K, y con domicilio en calle La Legión, n.º 6-4.º-B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Ceuta, garantizando la suma total de 5.191,83 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con la letra que se indican:

LIBRO: 233, TOMO: 1305, FOLIO: 116, FINCA NÚMERO: 24.468, ANOTACIÓN LETRA: A de fecha 04/07/2005.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

N.º Providencia	Período	Régimen
51 04 011051836	08 2004 / 08 2004	0521
51 04 011127517	10 2004 / 10 2004	0521
51 04 011095181	09 2004 / 09 2004	0521
51 05 010025332	11 2004 / 11 2004	0521
51 05 010068071	12 2004 / 12 2004	0521
51 05 010154361	01 2005 / 01 2005	0521
51 05 010176185	02 2005 / 02 2005	0521
51 05 010221049	03 2005 / 03 2005	0521
51 05 010290060	04 2005 / 05 2005	0521
51 05 010383323	05 2005 / 05 2005	0521
51 05 010406056	06 2005 / 06 2005	0521
51 05 010481333	07 2005 / 07 2005	0521
51 05 010534075	08 2005 / 08 2005	0521
51 05 010583989	09 2005 / 09 2005	0521
51 06 010004796	10 2005 / 10 2005	0521
51 06 010066333	11 2005 / 11 2005	0521
51 06 010112813	12 2005 / 12 2005	0521
51 06 010168585	01 2006 / 01 2006	0521
51 06 010227290	02 2006 / 02 2006	0521
51 06 010276501	03 2006 / 03 2006	0521
51 06 010332273	04 2006 / 04 2006	0521
51 06 010361979	05 2006 / 05 2006	0521
51 06 010436246	06 2006 / 06 2006	0521
51 06 010537084	07 2006 / 07 2006	0521
51 06 010569925	08 2006 / 08 2006	0521
51 06 010640653	09 2006 / 09 2006	0521
51 06 010695318	10 2006 / 10 2006	0521
51 07 010022660	11 2006 / 11 2006	0521
51 07 010053780	12 2006 / 12 2006	0521
51 07 010121781	01 2007 / 01 2007	0521
51 07 010175537	02 2007 / 02 2007	0521
51 07 010222623	03 2007 / 03 2007	0521
51 07 010266877	04 2007 / 04 2007	0521
51 07 010639319	05 2007 / 05 2007	0521
51 07 010662052	06 2007 / 06 2007	0521
51 07 010686506	07 2007 / 07 2007	0521
51 07 010794620	08 2007 / 08 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	8.812,87
Recargo:	1.762,54
Intereses:	1.259,55
Costas devengadas:	0,00
<u>Costas e intereses presupuestados:</u>	<u>120,00</u>
TOTAL:	11.954,96

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 11.954,96 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas ascienda a la cantidad de 17.146,79 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Ceuta, a 14 de mayo de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MARÍA DOLORES LOZANO CASTILLÓN
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA URBANA EN CALLE SEVILLA, N.º 1, TIPO VÍA: CL, NOMBRE VÍA: SEVILLA, N.º VÍA: 1, CÓDIGO POSTAL: 45800, CÓDIGO MUNICIPIO: 45800.

DATOS REGISTRO

N.º REG: QT, N.º TOMO: 1.305, N.º LIBRO: 233, N.º FOLIO: 116, N.º FINCA: 24.468
LETRA: SUSP. APE. DEFECTO SUBS. FNI.

Ceuta, a 14 de mayo de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.357.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 7 de octubre de 2008 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la Consejería de Fomento a los efectos que procedan.

Ceuta, a 14 de octubre de 2008. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.1. Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a ampliación de cuantía en subvención concedida para Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en calidad de Presidente de la Comisión para evaluar las solicitudes presentadas a la Convocatoria de Subvenciones Públicas, realizada por EMVICESA, para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, al Consejo de Gobierno eleva para su aprobación la siguiente PROPUESTA

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda SA (EMVICESA), consideró necesario convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2007, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación o actuación

no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulador de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2002, o que la que pudieran obtener por su aplicación sea o haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en Sesión celebrada el 16 de febrero de 2007, adoptó el siguiente Acuerdo:

«Aprobar la Convocatoria de Subvenciones Públicas para Actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta», en virtud de la cual, la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

La citada Convocatoria fue publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de fecha 9 de marzo de 2007.

El plazo para presentar las solicitudes finalizó el 26 de marzo de 2007.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad, en su sesión celebrada el 13 de abril de 2007, se aprobó la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes en la Convocatoria de Subvenciones Públicas en materia de rehabilitación y mejora del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad de Ceuta, que finalizó el día 2 de mayo de 2007.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2007, se aprobó 1) «La concesión de la subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del patrimonio inmobiliario de interés Histórico Artístico de Ceuta para el año 2007, a favor de las solicitudes correspondientes a los edificios sitos en calle Sargento Coriat, n.º 6, Paseo del Revellín, n.º 20 y Colegio San Agustín, siendo la cuantía de la subvención concedida a cada actuación, a fin de garantizar la viabilidad de las mismas, y teniendo presente que el importe máximo para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones es de 100.000 euros, la siguiente:

La cuantía de la subvención concedida a la solicitud correspondiente al edificio sito en calle Sargento Coriat, n.º 6, asciende a 5.000 euros.

La cuantía de la subvención concedida a la solicitud correspondiente al edificio «Colegio San Agustín» asciende a 15.000 euros.

La cuantía de la subvención concedida a la solicitud correspondiente al edificio sito en Paseo del Revellín, n.º 20, asciende a 80.000 euros.

2) Una vez entregado el proyecto e iniciadas las obras que Integran la actuación se abonará un 25 por 100 de la subvención concedida.

3) Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, revisión e inspección que corresponderán, en este caso, al Arquitecto Municipal, D Javier Arnaiz Seco».

Siendo voluntad de la Ciudad dotar de iluminación la fachada principal del Edificio sito en Paseo del Revellín, n.º 20, justificada la conveniencia de la misma mediante Informe de fecha 30 de septiembre de 2008, suscrito por D. Javier Arnaiz Seco, designado responsable para llevar a cabo la comprobación, seguimiento, revisión e inspección de las actuaciones en materia de Rehabilitación del Citado Edificio, y dado que aún no se ha hecho efectivo el abono de la subvención concedida al propietario de dicho edificio, la Ciudad ha estimado conveniente ampliar dicha subvención por un importe de 46.999,92 euros, cantidad que será destinada, en

su totalidad, al pago de la iluminación ornamental de la fachada principal del edificio sito en Revellín, n.º 20.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva, para aprobación, la siguiente propuesta:

1.- «Ampliar la cuantía de la subvención concedida al Edificio sito en Paseo del Revellín, n.º 20 para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta para el año 2007, ascendiendo el importe de dicha ampliación a la cantidad de 46.999,92 euros, que será destinada, en su totalidad, al pago de la iluminación ornamental de la fachada principal del edificio sito en Revellín, n.º 20».

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, a 14 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.358.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a PUB DIVINE, en relación a expediente sancionador, en base al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

ANUNCIO

«Pongo en su conocimiento que con n.º 8393, de fecha 29-08-08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Notificado el 23-06-08 el titular del Establecimiento Divine, el Traslado de Decreto n.º 5783, incoando expediente sancionador al citado Establecimiento por la presunta infracción del artículo 35 de la Ley General de Sanidad, por carencia de carnet de manipulador de alimentos de D.ª M.ª Eugenia Sánchez Ponce y habiéndose concedido un plazo de alegaciones de 15 días a partir de la fecha de notificación, no consta en el expediente de referencia alegaciones y/o reclamaciones contra la incoación de dicho expediente sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 «que la Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, dispone en su Anexo B, letra l), que: «Funciones que asume la ciudad

de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan. La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...). Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria».

3.- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen normas relativas a los manipuladores de alimentos cuyo artículo 7, párrafo 2: «Las entidades autorizadas o las autoridades sanitarias competentes acreditarán el aprovechamiento de la formación recibida por los manipuladores de alimentos durante los cursos de formación en higiene alimentaria mediante la expedición de certificados de formación a aquellos manipuladores de alimentos cuyas empresas no puedan asumir dicha formación». En cuanto al régimen sancionador el artículo 8 del texto normativo de referencia determina que podrá ser objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás normas legales de aplicación.

4.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 35 tipifica como infracción leve «las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad».

5.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 36 establece que las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: A) infracciones leves hasta 500.000 pesetas.

6.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 89 establece que: «1.- La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. Cuando se trate de cuestiones conexas que no hubieran sido planteadas por los interesados, el órgano competente podrá pronunciarse sobre las mismas, poniéndolo antes de manifiesto a aquellos por un plazo no superior a quince días, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes y aporten, en su caso los medios de prueba.

7.- Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno».

8.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo 20: «1.- Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará sus-

pendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento. 2.- El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

9.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de junio de 2007, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, a la Excmo. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación en materia de sanidad, salud pública e higiene.

CONCLUSIONES

1.- Sanciónese al establecimiento Pub Divine, sito en Poblado Marinero, con multa de 200 euros, por carecer de certificados de formación de manipulador de alimentos de D.ª M.ª Eugenia Sánchez Ponce.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.359.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería, a PUB DIVINE, en relación a expediente sancionador, en base al art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

«Pongo en su conocimiento que con n.º 8397 de fecha 29-08-08, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Notificado el 09-06-08, al titular del Establecimiento Pub Divine el Traslado de Decreto n.º 5518, incoando expediente sancionador al citado Establecimiento, por la presunta infracción del art. 35 de la Ley General de Sanidad, por carencia de carnet de manipulador de alimentos de los siguientes empleados: D. Javier Ignacio Durán Muñoz, D. Miguel Sosa Jiménez, D. Juan Carlos Aswani Alcázar, D. José Angel Muñoz Sánchez y D. Gonzalo Antonio Llorente Pecino y habiéndose concedido un plazo de alegaciones de 15 días a partir de la fecha de notificación, no consta en el expediente de referencia alegaciones y/o reclamaciones contra la incoación de dicho expediente sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo

30 «que la Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, dispone en su Anexo B, letra l), que: «Funciones que asume la ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan. La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...). Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria».

3.- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen normas relativas a los manipuladores de alimentos cuyo artículo 7, párrafo 2: «Las entidades autorizadas o las autoridades sanitarias competentes acreditarán el aprovechamiento de la formación recibida por los manipuladores de alimentos durante los cursos de formación en higiene alimentaria mediante la expedición de certificados de formación a aquellos manipuladores de alimentos cuyas empresas no puedan asumir dicha formación». En cuanto al régimen sancionador el artículo 8 del texto normativo de referencia determina que podrá ser objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI del título I de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás normas legales de aplicación.

4.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 35 tipifica como infracción leve «las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad».

5.- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 36 establece que las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: A) infracciones leves hasta 500.000 pesetas.

6.- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, artículo 89 establece que:» 1.- La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.- Cuando se trate de cuestiones conexas que no hubieran sido planteadas por los interesados, el órgano competente podrá pronunciarse sobre las mismas, poniéndolo antes de manifiesto a aquellos por un plazo no superior a quince días, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes y aporten, en su caso los medios de prueba. 3.- Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno».

7.- Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo 20: «1.- Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento. 2.- El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

8.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de junio de 2007, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n. 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, a la Excmo. Sra. D.^a Adela María Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación en materia de sanidad, salud pública e higiene.

CONCLUSIONES

1.- Sanciónese al Establecimiento Pub Divine, sito en Poblado Marinero, con multa de 1.000 euros, por carecer de certificados de formación de manipulador de alimentos, de los siguientes empleados: D. Javier Ignacio Durán Muñoz, D. Miguel Sosa Jiménez, D. Juan Carlos Aswani Alcázar, D. José Angel Muñoz Sánchez y D. Gonzalo Antonio Llorente Pecino.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.360.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a PUB DIVINE, en relación a expediente sancionador, en base al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con n.º 8426 y fecha 01-09-08, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local levanta acta de inspección el día 11-05-08 al establecimiento denominado PUB DIVINE, sito en Poblado Marinero, por la carencia de carnet de manipulador de alimentos de la siguientes empleados: D.^a M.^a Eugenia Sánchez Ponce, con DNI 45094875, D. Gonzalo Antonio Llorente Pecino, con DNI 45080205, D. Miguel Sosa Jiménez, con DNI 45095448, D. José Angel Muñoz Sánchez, con DNI 45105615, D. Javier Ignacio Durán Muñoz, con DNI 45109411.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 «que la Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, dispone en su Anexo B, letra l), que: «Funciones que asume la ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan. La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...). Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria».

3.- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen normas relativas a los manipuladores de alimentos cuyo artículo 1 establece que obliga a los manipuladores de alimentos y a las empresas del sector alimentario en donde éstos presten sus servicios y será de aplicación a los aspectos referidos a la preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta, suministro y servicio de productos alimenticios al consumidor. En cuanto al régimen sancionador el artículo 8 del texto normativo de referencia determina que podrá ser objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás normas legales de aplicación.

4.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 35 tipifica como infracción leve «las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad».

5.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 36 establece que las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: A) infracciones leves hasta 500.000 pesetas.

6.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, regula la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, en conexión con el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo 16 que «Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse». En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo.

7.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de junio de 2007, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, a la Excmo. Sra. D.^a Adela María Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación en materia de sanidad, salud pública e higiene.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador al establecimiento, PUB DIVINE, por la presunta infracción del artículo 35 de la Ley General de Sanidad por carencia de carnet de manipuladores de los empleados que constan en los antecedentes de hecho

2.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de prueba de que pretenda valerse para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento, la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto.

3.- Desígnese Instructora del expediente a D.^a María del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y Secretaria a D.^a Rosario Massa Montero, Administrativo de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 .c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra las designaciones podrá interponerse recusación por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la L.R.J.A.C. Modificado parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero, es de 6 meses.

5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite».

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.361.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a PUB DIVINE, en relación a expediente sancionador, en base al artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con n.º 8400 y fecha 29-08-08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Notificado el 23-06-08 el titular del Establecimiento Divine, el Traslado de Decreto n.º 5783, incoando expediente sancionador al citado Establecimiento por la presunta infracción del artículo 35 de la Ley General de Sanidad, por carencia de carnet de manipulador de alimentos de D.ª M.ª Eugenia Sánchez Ponce y habiéndose concedido un plazo de alegaciones de 15 días a partir de la fecha de notificación, no consta en el expediente de referencia alegaciones y/o reclamaciones contra la incoación de dicho expediente sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 «que la Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, dispone en su Anexo B, letra l), que: «Funciones que asume la ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan. La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...). Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria».

3.- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen normas relativas a los manipuladores de alimentos cuyo artículo 7, párrafo 2: «Las entidades autorizadas o las autoridades sanitarias competentes acreditarán el aprovechamiento de la formación recibida por los manipuladores de alimentos durante los cursos de formación en higiene alimentaria mediante la expedición de certificados de formación a aquellos manipuladores de alimentos cuyas empresas no puedan asumir dicha formación». En cuanto al régimen sancionador el artículo 8 del texto normativo de referencia determina que podrá ser objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás normas legales de aplicación.

4.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 35 tipifica como infracción leve «las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad».

5.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 36 establece que las infracciones en materia de

sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: A) infracciones leves hasta 500.000 pesetas.

6.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, artículo 89 establece que: «1.- La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo». Cuando se trate de cuestiones conexas que no hubieran sido planteadas por los interesados, el órgano competente podrá pronunciarse sobre las mismas, poniéndolo antes de manifiesto a aquellos por un plazo no superior a quince días, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes y aporten, en su caso los medios de prueba. 3.- Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno».

7.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo 20: «1.- Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento». El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

8.- El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

9.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de junio de 2007, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, a la Excm. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación en materia de sanidad, salud pública e higiene.

CONCLUSIONES

1.- Sanciónese al establecimiento Pub Divine, sito en Poblado Marinero, con multa de 200 euros, por carecer de certificados de formación de manipulador de alimentos de D.ª M.ª Eugenia Sánchez Ponce.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de

Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.362.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a PUB EL SITIO, en relación a expediente sancionador, en base al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con n.º 8399 de fecha 29-08-08 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Notificado el 17-04-08 al Establecimiento Pub el Sitio, el Traslado de Decreto n.º 3370, incoando expediente sancionador al citado Establecimiento por la presunta infracción del art. 35 de la Ley General de Sanidad, por carencia de carnet de manipulador de D.ª Salma Mohamed Chaib y habiéndose concedido un plazo de alegaciones de 15 días a partir de la fecha de notificación, no consta en el expediente de referencia alegaciones y/o reclamaciones contra la incoación de dicho expediente sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 «que la Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, dispone en su Anexo B, letra l), que: «Funciones que asume la ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan. La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...). Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponosis y educación sanitaria».

3.- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen normas relativas a los manipuladores de alimentos cuyo artículo 7, párrafo 2: «Las entidades autorizadas o las autoridades sanitarias competentes acreditarán el aprovechamiento de la formación recibida por los manipuladores de alimentos durante los cursos de formación en higiene alimentaria mediante la expedición de certificados de formación a aquellos manipuladores de alimentos cuyas empresas no puedan asumir dicha formación». En cuanto al régimen sancionador el artículo 8 del texto normativo de referencia determina que podrá ser objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, de acuerdo con lo previsto en el

capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás normas legales de aplicación.

4.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 35 tipifica como infracción leve «las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad».

5.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 36 establece que las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: A) infracciones leves hasta 500.000 pesetas.

6.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, artículo 89 establece que:» 1.- La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.- Cuando se trate de cuestiones conexas que no hubieran sido planteadas por los interesados, el órgano competente podrá pronunciarse sobre las mismas, poniéndolo antes de manifiesto a aquellos por un plazo no superior a quince días, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes y aporten, en su caso los medios de prueba. 3.- Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno».

7.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo 20: «1.- Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento. 2.- El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

8.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de junio de 2007, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, a la Excm. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación en materia de sanidad, salud pública e higiene.

CONCLUSIONES

1.- Sanciónese al Establecimiento Pub el Sitio, sito en Poblado Marinero, con multa de 200 euros, por carecer de certificados de formación de manipulador de alimentos de D.^a Salma Mohamed Chaib.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.363.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a CAFETERIA ALMINA, en relación a expediente sancionador, en base al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

ANUNCIO

«Pongo en su conocimiento que con n.º 8226 y fecha 26-08-08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Jefe de Sección de Inspección de Seguridad Alimentaria remite informe de 16 de junio de 2008 relativo a CAFETERIA ALMINA, ubicada en calle El Greco, n.º 6 «solicitando incoación de procedimiento sancionador con suspensión provisional de la actividad hasta la obtención de las oportunas autorizaciones administrativas y subsanación de deficiencias», reflejadas en el acta n.º 1655 de 5 de mayo de 2008, que a continuación se enumeran: no tiene licencia de apertura. No tiene autorización sanitaria de funcionamiento con carácter previo al comienzo de la actividad. No tiene sistema de autocontrol o análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos. En el local se permite fumar, pero no tiene carteles indicadores oficiales. No se presenta carnet de manipulador de alimentos en vigor de D. Yusei Mohamed Abdelhadi.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, cuyo artículo 21 señala que: «La Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2, punto 19 de sanidad e higiene».

2.- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas cuyo artículo 5 dispone en su párrafo 2 que las empresas que, en el mismo local, elaboran, envasan, almacenan, sirven y, en su caso, venden comidas preparadas directamente al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, quedan excluidas de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

En todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad. Asimismo artículo 10 establece que: «Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol, teniendo en cuenta la naturaleza del alimento, los pasos y procesos posteriores a los que se va a someter el alimento y el tamaño del establecimiento». En cuanto al régimen sancionador el citado texto normativo remite a la ley 14/86, General de Sanidad (capítulo VI del título I).

3.- En cuanto a los carnet de manipuladores de los alimentos en aplicación del artículo 12 del texto normativo de referencia, «los responsables de los establecimientos definidos en este Real Decreto, garantizarán que los manipuladores dispongan de una formación adecuada en materia de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad laboral que desarrollen, conforme a lo previsto en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a manipuladores de alimentos, cuyo artículo 3 f) establece que: «Los manipuladores de alimentos deberán: Recibir formación en higiene alimentaria, según lo previsto en el artículo 4. Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento. Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubrecabeza y calzado adecuado. Cubrirlos los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico».

4.- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco cuyo artículo 3 párrafo 3 establece que: «en todos los establecimientos en los que esté autorizada la venta y suministro de productos del tabaco se instalarán en lugar visible carteles que, de acuerdo con las características que señalen las normas autonómicas en su respectivo ámbito territorial, informen, en castellano y en las lenguas cooficiales, de la prohibición de venta de tabaco a los menores de dieciocho años y adviertan sobre los perjuicios para la salud derivados del uso del tabaco. En estos Establecimientos se exigirá a todas las personas compradoras, salvo que sea evidente que son mayores de edad, acreditar dicha edad mediante documento de valor oficial».

5.- Régimen sancionador aplicable a las presuntas infracciones: a) Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas cuyo artículo 14 dice así: «Sin perjuicio de otra normativa que pudiera resultar de aplicación, las infracciones contra lo dispuesto en el presente Real Decreto constituirán infracción administrativa en materia de sanidad, de acuerdo con lo tipificado en el Capítulo VI del Título I de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad serán objeto de sanción administrativa, previa la instrucción del oportuno expediente administrativo». b) Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a manipuladores de alimentos, artículo 8 dispone que «el incumplimiento de lo establecido en el mismo podrá ser objeto de sanción

administrativa previa instrucción del oportuno expediente administrativo de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria y demás normas legales de aplicación». En conexión con ello el artículo 2 del Real Decreto 1945/1983, establece que «las acciones u omisiones que produzcan riesgos o daños efectivos para la salud de los consumidores o usuarios, ya sea en forma consciente deliberada, ya por abandono de la diligencia y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate» y será sancionada con multa de hasta 100.000 pesetas (600 euros) según el artículo 10 del Real Decreto 1.945/1983.C) Ley 14/86, General de Sanidad cuyo artículo 36 apartado b tipifica como infracción grave: «las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate». d) Ley 28/2005, cuyo artículo 19 tipifica como infracción leve en su párrafo 2 apartado b «No disponer o no exponer en lugar visible en los establecimientos en los que esté autorizada la venta de productos del tabaco los carteles que informen de la prohibición de venta de tabaco a los menores de dieciocho años y adviertan sobre los perjuicios para la salud derivados del uso del tabaco». Las infracciones leves previstas en el artículo 19.2 a) serán sancionadas con multa de hasta 30 euros si la conducta infractora se realiza de forma aislada y con multa de 30 hasta 600 euros en los demás casos; las graves, con multa desde 601 euros hasta 10.000 euros y las muy graves, desde 10.001 euros hasta 600.000 euros».

5.- Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, que señala en el artículo 31 párrafo 1 apartado 2: «Como consecuencia de las actuaciones de inspección y control las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la suspensión provisional, prohibición de las actividades y clausura definitiva de los centros y establecimientos, por requerirlo la salud colectivo o por incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento. Asimismo el artículo 37 dice que: «No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad».

6.- Título IX, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, en conexión con el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo 16 que: Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo.

7.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de junio de 2007, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo a la Excmo. Sra. D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser competente para la tramitación de los expedientes en materia de sanidad, Salud Pública e higiene.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a CAFETERIA ALMINA, por la presunta comisión de las siguientes infracciones:

- Artículo 36.b.2 de la Ley 14/86, General de Sanidad: «las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate (por carecer de autorización sanitaria de funcionamiento con carácter previo al inicio de la actividad) Artículo 2 del Real Decreto 1945/1983». «Las acciones u omisiones que produzcan riesgos o daños efectivos para la salud de los consumidores o usuarios, ya sea en forma consciente deliberada, ya por abandono de la diligencia y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate» (por carencia de carnet de manipulador de alimentos). Artículo 19.2 de la Ley 28/2005: «No disponer o no exponer en lugar visible en los establecimientos en los que esté autorizada la venta de productos del tabaco los carteles que informen de la prohibición de venta de tabaco a los menores de dieciocho años y adviertan sobre los perjuicios para la salud derivados del uso del tabaco».

2.- Procedase al cierre o clausura del establecimiento, sin carácter de sanción, por carecer de autorización administrativa (Autorización sanitaria de funcionamiento y licencia de apertura) en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/86, General de Sanidad.

3.- Desígnese Instructora del procedimiento a D.ª M.ª Del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, así como Secretaria del mismo, a D.ª Rosario Massa Montero, Administrativo de la Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, pudiendo ser recusadas por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Régimen jurídicos de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

4.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de prueba de que pretenda valerse para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

5.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la L.R.J.A.C modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses.

6.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.»

Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.364. 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación.
- c. Número de expediente: 139/08

- 2.- Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: «Servicio del transporte escolar para alumnos de diversos centros docentes de la Ciudad, en relación con actividades educativas de la guía Ceuta te enseña».
 - Lotes: no.
 - Número de unidades a entregar:
 - Lugar de ejecución: el determinado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.
 - Plazo de ejecución: un año.

- 3.- Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: Ordinaria, anticipada: la adjudicación se somete a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el objeto del contrato, prevista en la partida 227 10 422 0 012 04 del presupuesto general de la Ciudad de 2009.
 - Procedimiento: Abierto

- 4.- Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 106.000,00 euros.
 - Valor estimado del contrato: 102.912,62 euros.

5.- Garantía provisional: no

- 6.- Obtención de documentos e información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84
 - Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratación
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

- 7.- Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 8.- Criterios de adjudicación:
- Mejor oferta económica: 50%
 - Mejor calidad y condiciones de los vehículos: 30%
 - Mejora al pliego de condiciones técnicas: 20%

- 9.- Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses
 - Admisión de variantes: no procede.

- 10.- Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.º.
 - Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

- 11.- Otras informaciones:
- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.366.- De conformidad con lo que determina el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 103/08.

- 2.- Objeto del contrato.
- Tipo de contrato: Servicios
 - Descripción del objeto: «Prestación de los servicios propios de un monitor de carpintería en el Centro de Menores Punta Blanca».
 - Lote: No

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto
- Publicación Anuncio Licitación B.O.C.CE.: 02/09/08

- 4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
- Presupuesto base de licitación: 18.000,00 euros.
 - Valor estimado del contrato: 17.307,60 euros.
 - IPSI: 4% (692,31 euros).

- 5.- Adjudicación provisional.
- Fecha: 16/10/08
 - Contratista: Academia Premier Ceuta, S.L.U.
 - Importe de adjudicación provisional: 14.404,00 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, a 21 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.367.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de les expedientes sancionadores en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
AHMED LAARBIMUHAD DNI. 45104383A	SAN512008134SC	C/ Grupo Miramar Prom, A 4.º 1.º	Art. 33.5 Ley de Costas CEUTA	24/09/2008	90,15
RACHID MOHAMED ABDESELAM DNI. 45105807R	SAN512008120SC	C/ Miramar Bajo, 4 P. 2 B CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	24/09/2008	90,15 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 20 de octubre de 2008. EL JEFE DEL SERVICIO. Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.368.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados (Pliego de Cargos, Acuerdo de Inicio y Nombramiento de Instructor y Secretario), que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
Samira Mohamed Mohamed DNI. 45094250	SAN512008194SC	C/. Juan Carlos I, 55-2 CEUTA	01/09/2008
Hichan Ziani DNI. X9761946X	SAN512008211SC	C/. Grupo Los Rosales, P-03/B-34 CEUTA	11/09/2008

Durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes, así como poder recusar si procede al Instructor y Secretaria.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 20 de octubre de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.369.- Dada la notificación rechazada el 16/10/2008 (art. 59.4, de la Ley 30/92), por D. Mohamed Amar Mosthar con DNI 45084612N (Prefabricados Mohamed Amar, S. L. CIF B1959541), relativa a subsanar un error en el oficio (al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92), de notificación de Acuerdo de Recuperación Posesoría (RECP-2008/01), dictado por el Delegado del Gobierno en Ceuta el 30/09/2008, y al amparo de los artículos 59.5 y 6 de la Ley 30/92, se procede a publicar la subsanación de error de oficio de 30/09/2008, como sigue:

1.- En el primer párrafo del oficio se indica que el Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta, ha iniciado expediente de recuperación posesoria.

2.- En el tercer párrafo del oficio destinado a informar de la duración máxima del procedimiento de recuperación posesoria, donde dice: «...el plazo máximo para la notificación de la resolución del procedimiento sancionador en curso, con número de expediente RECP-2008/01...», debe decir: «...el plazo máximo para la notificación de la resolución del procedimiento en curso, con número de expediente RECP-2008/01...».

3.- El contenido de la providencia (anexa al oficio), dictada por el Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta, el 30/09/2008, es indubitadamente de «Recuperación Posesoría» (RECP).

4.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de 07/10/2008, se notifica: «Providencia de Recuperación Posesoría»

Ceuta, a 21 de octubre de 2008.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.370.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 1.68 "Ayudas al autoempleo.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días hábiles resalten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria paFa la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Eje 1, Tema prioritario 68.17:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF o NIF	Inv. prevista	Inv. subv.	Valor	Subvención
26	Antonio Manuel Alcántara Astorga	Comer. menor prendas de vestir	45.086.774-N	68.836,05	36.575,05	57	14.483,60
25	Cristina Bernal Lozano	Estética	45.100.859-K	10.232,20	10.232,20	47	5.116,10
27	1 Siglo de Enseñanza, S.L.	Autoescuela	B-51021764	65.500,00	64.000,00	44	15.000,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritario 68 va destinado a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al coniente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

CUARTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, en inmediateamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.371.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1, tema prioritario 63 "ayuda a la contratación indefinida».

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicable de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIFoNIFEmpleo	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
35	María del Mar Medinilla Roldán	Cafés y bares	45.073.797-F	4	Dos a 40 y dos a 24	60	14.400,00
34	África de los Santos García	Peluquería	38.548.206-E	3	40	55	13.500,00
31	Marina Meridional de Ceuta, S.A.	Reparación de buques	A-51011674	1	40	45	4.500,00
29	Yamina Abdel-Lah Layasi	Comercio Textil	45.094.180-N	1	40	35	4.500,00
30	Reciclaceuta, S.L.	Comercio equipos oficinas	B-51021095	1	40	35	4.500,00
32	Imagina-2, S.C.	Comercio juguetes	G-51020790	1	40	35	4.500,00
37	Algeciras Operaciones, S.L.	Comercio mayor productos lácteos	B-11565421	1	40	35	4.500,00
36	I cuarto de siglo construyendo, S.L.	Construcción	B-51021392	1	40	30	4.500,00
33	Etemi Soluciones, S.L.	Reparación Maq. industrial	B-51021319	1	40	25	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/12006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución le concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 11. punto 4. "Documentación".

EXP	BENEFICIARIO	DNI
38	Indalo Ceuta, S.L.	B-51009009

TERCERO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 4. "Requisitos de las actuaciones y proyectos"; punto 2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

EXP	BENEFICIARIO	DNI
39	Soc. Coop. Prof. De Auto Taxi de Ceuta	F-51013316
40	Talleres Punta Blanca, S.L.	B-51014533

CUARTO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.372.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1, tema prioritario 63 «ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos».

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convo-

catoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF o NIF Empleo	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
12	Mercedes Luque Ruiz	Comercio Accesorios vehículos	45.075.418-H	1	40	70	2.500,00
15	Bulyba, S.L.	Hotelería	B-11901261	1	40	22,5	2.500,00
14	Embassy's, C.B.	Cafés y bares	E-51019941	2	20 y 40	21,25	3.750,00
11	Boutique 1988, S.L.	Club Comercio Prendas vestir	B-51012110	1	40	17,5	2.500,00
13	Bulyba, S.L.	Hotelería	B-11901261	1	40	12,5	2.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias de ayudas publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008.

CUARTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 17 de octubre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.373.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007. en

el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Antonio Luis Fernández Cabrejas presenta, con fecha 16 de julio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 5 de octubre de 2007, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 31 de enero de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero de de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.717 de fecha 29 de febrero de 2008.

Con fecha 2 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.729 de fecha 11 de abril de 2008.

Con fecha 18 de abril de 2008, el beneficiado presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 6 de mayo de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad BOCCE núm. 4.742 de fecha 27 de mayo de 2008.

Con fecha 9 de octubre de 2008, el beneficiario presenta solicitud de ampliación de plazo para la justificación del proyecto presentado.

Con fecha 14 de octubre de 2008, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido integro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Antonio Luis Fernández Cabreja la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de ayuda mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 2008, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 27 de febrero De 2009, según el artículo 23 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 15 de octubre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.374.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder a los trabajos que a continuación se detallan:

Adjudicatario: Rafael Montes López.

Obra, Servicio, Suministros: Codirección de obras para la ejecución de la estructura del aparcamiento subterráneo sito en Jardines del Capitán Ramos (Plaza de los Reyes), en Ceuta.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir de siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.375.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el día siete de octubre del año dos mil ocho,

ACORDO:

«4.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a obras sin licencia

efectuadas en la parcela 235 de la Ciudad.- Con fecha 26 de marzo de 2008 tiene entrada en el Negociado de Urbanismo escrito de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) en el que se pone en conocimiento la ocupación por diversas construcciones de la parcela 235 de la ciudad las cuales dificultan la adecuación de la citada parcela.- La Policía Local con fecha 9 de mayo de 2008 informa con relación a los trasteros y barracas existentes en la parcela 235, que.. «existen gran cantidad de barracas y cuartos trasteros sin ser utilizados ninguno de estos como vivienda habitual».- Por parte de los Servicios técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 19 de mayo de 2008 n.º 620/08 se emiten el siguiente informe: Con relación al asunto de referencia se informa lo siguiente: La parcela 235 consta en el inventario municipal como Bien Patrimonial de Propios, estando situada la misma en Suelo No Urbanizable Común.- Se ha podido comprobar que en dicha parcela existen diferentes construcciones ilegales, ya que ninguna de las mismas tiene licencia. Para identificarlas se aporta plano en el que se señala cada una de las construcciones con un color y un número de zona. Aparte de estas, también se ha realizado un vallado ilegal, dentro del cual se aparcan vehículos y existen mercancías. Este vallado se encuentra situado entre la parcela 235 y la 237, constando ya de expediente n.º 14.584/07.- A continuación se pasan a describir las diferentes construcciones: Zona 4: Diferentes barracas chabolas. En las mismas no se sabe si vive alguien. Están realizadas con materiales de desecho, siendo su valor 0».- Mediante Decreto de fecha 5 de junio de 2008 se inicia expediente para la restauración del orden urbanístico infringido por la ejecución de obras sin licencia en la parcela 235 concediendo un plazo de audiencia de 15 días. Consta publicación en el B.O.C.CE.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- En los mismos términos el art. 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 51.1.1.º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- El art. 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.- Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se

aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007.- Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11-07-2001.

A LA VISTA DE LO ANTERIOR, EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR DECRETO DE 21-06-07, PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1.º Ordenar al promotor de las obras realizadas sin licencia en la parcela 235 de la Ciudad, consistente en la construcción de diversa barracas y trasteros, su demolición, según informe técnico n.º 620/08 de fecha 19 de mayo de 2008.

2.º Requerir informe técnico que determine plazo y presupuesto de demolición a los efectos de una posible ejecución subsidiaria.

3.º Advertir, que de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procedería a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al interesado».

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser propietario desconocido, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 20 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.376.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha nueve de Octubre del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denunció el 7 de marzo de 2007 obras sin licencia en calle Leandro Fernández de Moratín, n.º 23, identificando como promotora de las mismas a D.ª Malika Amar Dadi (DNI 45085987F).

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 7 de agosto del año en curso, emitieron informe n.º 1.564/07 donde, en relación con los Expedientes números 33.024/03 y 51.483/05, los cuales conciernen a las edificaciones existentes en la dirección arriba mencionada, aclara la situación actual del conjunto.- Con posterioridad, 16 de agosto, estos Servicios Técnicos evacuan nuevo informe, n.º 1.579/07, donde, en relación con las obras sin licencia que se están realizando en el n.º 17 de la precitada calle manifiestan lo siguiente: que carecen de la oportuna licencia municipal, debiéndose de decretarse la paralización de las mismas; que las mismas serían legalizables y se describen las obras hasta ahora realizadas, estimándose como P.E.M. hasta el momento en unos 2.000 euros.- Después de diversas visicitudes

procedimentales, consta que la última actuación administrativa realizada fue la notificación el 18 de octubre de 2007 del Decreto n.º 010652, de 11 de octubre de 2007, en el que se trasladaban ciertas modificaciones en la designación del instructor del expediente, sin que conste ninguna otra actuación posterior.

Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto. El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art. 184.3 del TRLS 76, dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

SEGUNDO.- El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art. 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art. 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art. 90.1 del RDU, dispone que serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable.- El art. 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la

sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

TERCERO.- Artículo 42 Ley 30/92, RJAP-PAC: Obligación de resolver. 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables... 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.- El art. 44.2 del mismo texto legal considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

CUARTO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo.

QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Declarar la caducidad del procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido y sancionador iniciado por Decreto n.º 009021, de 24 de agosto de 2007, del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación, sin haber recaído resolución y proceder a archivar el referido procedimiento por aplicación del art. 44.2 LRJAP-PAC, con los efectos del art. 92 del mismo cuerpo legal.

2.º.- Procede ordenar la paralización inmediata de las obras que ilegalmente se están realizando en calle Leandro Fernández de Moratín, n.º 17.

3.º.- Procede iniciar procedimiento para la restauración del orden urbanístico y sancionador infringido a D.ª Malika Amar Dadi (DNI 45085987F), en concepto de presunta promotora de las obras sin licencia en la citada dirección.

4.º.- Conceder a la interesada un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 1 al 5% del valor de la obra, de conformidad con el art. 90.1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

5.º.- Designarse Instructor del Procedimiento sancionador a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Fomento y, en su caso, Secretario del mismo, D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.º.- De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador será la del Decreto.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

7.º.- Entregar copia íntegra del informe técnico n.º 1.579/07, citado en los antecedentes».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Malika Amar Dadi, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 20 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

